

ACTA 17. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las diez horas, del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Ciudadano Jorge Antonio Salazar Miramontes, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, así mismo informa que la Regidora Claudia Casas Valdés presentó oficio justificando su inasistencia a la presente Sesión por cuestiones inherentes al ejercicio de su cargo.-----

Enseguida se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: -----

1.-Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.-Proyecto de Acta de Sesión Anterior para su aprobación. 3.- Avisos. 3.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. 4.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. 4.1.- Acuerdo relativo para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California reconozca a la Profesora María Luisa Bargalló Porrera como Ciudadana y Maestra Ejemplar. 4.2.- Acuerdo relativo a la Integración del “Día de la Californidad” en el calendario municipal de Efemérides. 4.3.- Acuerdo relativo a la armonización del Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el municipio de Tijuana, Baja California. 4.4.- Acuerdo relativo a la celebración del contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California y la Liga de Softbol de Egresados Universitarios, A.C. 4.5.- Acuerdo relativo a la desincorporación de bienes del régimen de dominio público para su incorporación al régimen del dominio privado del municipio de Tijuana, Baja California y su posterior enajenación a título oneroso. 4.6.- Acuerdo relativo a la donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de una superficie de terreno de 22,962.147 m², localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad, por parte de la empresa “Frasa Desarrollos”, SAPI de C.V., para uso de Parque de Barrio. 4.7.- Acuerdo relativo a la aprobación de los cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2022. 4.8.- Acuerdo relativo a emitir la voluntad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para donar a la Federación inmuebles de propiedad municipal que sean necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California”. 5.-Informes y Dictámenes de las Comisiones. 5.1.- Dictamen XXIV-HDA-026-2022, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2022, de los organismos paramunicipales denominados, Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET) e Instituto Metropolitano de planeación de Tijuana (IMPLAN).

5.2.- Dictamen XXIV-HDA-027-2022, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **6.- Clausura de la Sesión.** -----

Una vez concluida la lectura del **Orden del Día** el Secretario Fedatario lo somete a votación económica el cual es aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al **Proyecto del Acta de la Sesión** anterior de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de la misma, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario, C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, misma que es agregada a la presente Acta como **apéndice número 2.** - - -

- - - En el desahogo del **punto 3** del orden día referente a **Avisos.**- el Secretario de Gobierno Municipal procede al desahogo del numeral **3.1** del orden del día, quien solicita se haga constar que en la Convocatoria de la presente Sesión de Cabildo, se han presentado los Avisos de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se solicita se asiente en la presente acta y se agrega como **apéndice número 3.** -----

Prosiguiendo con el Orden del Día el Secretario Fedatario C. Jorge Salazar Miramontes solicita la dispensa de la lectura íntegra de los documentos contenidos en el punto 4 y 5 del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria, y en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura de los proemios y puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **MAYORÍA** de votos de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 4** del orden día referente a **Proyectos de acuerdos y resoluciones.**- El Secretario Fedatario C. Jorge Antonio Salazar Miramontes concede el uso de la voz a la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastelum, para que de lectura al **punto 4.1.-** Acuerdo relativo para que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California reconozca a la Profesora María Luisa Bargalló Porrera como Ciudadana y Maestra Ejemplar; agregándose como **apéndice número 4**, bajo la siguiente **Exposición de motivos:** -----

Uno de los actos más bondadosos que existen es el de compartir, las maestras y maestros de nuestro país comparten sus conocimientos y experiencia de vida. La vocación, el llamado al servicio es para el personal docente un compromiso cívico, social y hasta moral. Las maestras y maestros mexicanos inciden en la educación y formación de valores de nuestra niñez y juventud, son una fuente de conocimientos e inspiración para las generaciones en formación. La semilla que siembra un profesor da fruto en nuestros médicos, ingenieros, bomberos, policías, autoridades y muchos otros que con su labor diaria construyen nuestro el presente y futuro de nuestro país. -----

La ciudad de Tijuana desde su construcción ha sido prospera en el desarrollo comercial pero también es cuna de avances científico y tecnológicos, incubando talentos y proyectos que se ven a nivel nacional e internacional. -----

Una de las células más importantes y representativas de nuestra ciudad en el ámbito educativo es el “Instituto Tecnológico Industrial número 29” actualmente conocido como la Escuela Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas” que además de ser reconocida por la calidad educativa es un ícono de la historia de Tijuana, sus patios y pasillo aun murmuran en voces de antaño. -----

La profesora María Luisa Bargalló Porrera nacida en Barcelona, España el 27 de diciembre de 1921, titulada de la carrera en Ciencias Químicas en 1948, para posteriormente entregar su vida a la docencia fortaleciendo el prestigio de la Escuela Preparatoria Federal “Lázaro Cárdenas” y el de nuestra ciudad. -----

Además de ser formadora, María Luisa Bargallón Porrera es un ejemplo de la tenacidad, inteligencia, persistencia, lucha y entrega de las mujeres de su tiempo, que forjaron el camino que hoy andamos y nos da acceso a la instrucción universitaria y el ejercicio profesional. -----

A su trabajo le debemos las ciudadanas y ciudadanos que aportan su vida y profesión a nuestra Tijuana, es un honor para los tijuanaenses que la profesora eligiera vivir en esta ciudad y dedicarle su vocación a nuestra gente. -----

En virtud de lo expuesto, en ánimo de fortalecer la cultura y las artes, en el marco de la celebración del día del maestro se propone: que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California reconozca a la Profesora María Luisa Bargallón Porrera como Ciudadana y Maestra Ejemplar. -----

Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos: -----

Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. -----

Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos, tal y como se desprende del contenido de los numerales que a continuación se enuncian: -----

Artículo 3.-“Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial así

como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno".

Artículo 9.-"Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de Representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; ... IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos".

CUARTO.- Que el Reglamento Interno y de Cabildo, en su objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones; describe las generalidades aplicables a la labor de los ediles y la presentación de proyectos que son competencia del Cabildo como se advierte en los siguientes numerales:

Artículo 2.- "Reglas de aplicación e interpretación.- La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan. La Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, está facultada para interpretar este Reglamento, mediante acuerdo económico que emita."

Artículo 5.-" Se denomina Cabildo el Ayuntamiento como cuerpo colegiado de representación popular y como órgano de Gobierno del Municipio. Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables."

Artículo 32.- "Reglas Generales. - Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen."

Artículo 40.- "Acuerdos económicos.- Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interior."

Artículo 46. "Trámite de los proyectos de Iniciativa.- La Secretaría de Gobierno Municipal deberá integrar el expediente del proyecto de iniciativa, y lo remitirá mediante oficio de

turnación a la Comisión que determine conforme a las atribuciones conferidas en el presente Reglamento a cada Comisión. Respecto de los asuntos que por su materia, pudieran ser competencia de dos o más Comisiones, la Secretaría de Gobierno Municipal, determinará las Comisiones que deban actuar y dictaminar en forma conjunta. Los proyectos de iniciativa podrán dispensarse del trámite a Comisiones señalado en el párrafo anterior, mediante acuerdo económico que adopte el Cabildo.” -----

Artículo 49. “ARTÍCULO 49. Dispensa de trámite a Comisiones. - La Secretaría de Gobierno Municipal analizará que los proyectos de iniciativa con dispensa de trámite que se pretendan someter a la consideración del Ayuntamiento, cumplan con los elementos indispensables que deben contener, para ser incluidos en la convocatoria, o en su caso, efectuar las recomendaciones respectivas. De aprobarse en pleno la dispensa del trámite en Comisiones, el Cabildo procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente Ordenamiento.” -----

QUINTO.- Que según los artículos 7 fracción V, y 12 del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California; la Dirección de Comunicación Social tiene la encomienda de dar a conocer las actividades de la Administración Pública y contribuir a la educación de la ciudadanía para el cumplimiento de sus deberes cívicos. -- Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se otorgue por parte del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California reconocimiento a la Profesora María Luisa Bargalló Porrera como Ciudadana y Maestra Ejemplar. -----

SEGUNDO.- Se instruya a la Dirección de Comunicación Social dependiente de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal para que conforme a las atribuciones de su reglamento Interno, dé a conocer a la ciudadanía el reconocimiento público a la Profesora María Luisa Bargalló Porrera y coordine la entrega del distintivo correspondiente. Razonando el sentido de su voto, el Regidor José Refugio Cañada García, en uso de la voz expone que: *Con su venia Presidenta, compañeros Regidores, compañeras Regidoras, Síndico Procurador. Primeramente quiero felicitar a la regidora por ese detalle hacia la maestra, que la verdad que a pesar de no ser de nuestro país ha sido una maestra ejemplar, que ha venido haciendo su trabajo en esta ciudad. Yo creo que es de orgullo reconocerla y mas a su edad. Hubiese sido importante que la hubiésemos invitado, una maestra que va a cumplir 101 años, y como esas acciones debemos de reconocerlos y también aprovecho este punto para hacer un posicionamiento: el día de hoy utilizando este espacio de Cabildo hago un fuerte llamado a la unidad por la seguridad de Baja California, así mismo reitero mi total apoyo al Gobierno de Baja California a la administración pública estatal y municipal encabezada por nuestra Presidenta Municipal Monserrat Caballero y nuestra Gobernadora Marina del Pilar. Exhorto a los ciudadanos a no caer en el juego de personajes políticos reprimidos que no hacen nada mas que denostar la buena coordinación que se vio reflejada en los hechos violentos del viernes pasado en donde si hubo detenidos, lo anterior gracias al trabajo de la seguridad y por lo tanto no pasó a mayores. Repito, ciudadanos Tijuanaenses no hay que caer en el juego o comentarios absurdos de personajes sin escrúpulos que apuestan al desorden social. Este no es ni será un gobierno fallido. Hay que destacar que nuestros elementos policiales encabezados por su titular, en este caso por el Secretario de Seguridad Pública y nuestra Presidenta, que se encuentran día a día reforzando las tareas las cuales se realizan en estricta coordinación con el Estado para garantizar la tranquilidad de las familias tijuanaenses donde se aplicará toda la fuerza para que haya paz y se encuentre al responsable de estos lamentables hechos delictivos sucedidos. En ese sentido hacemos el llamado a todos los ciudadanos a unificarnos junto con el gobierno, junto con las policías que están en el Estado y en el ayuntamiento para garantizar la tranquilidad y la paz de nuestra Tijuana. Es cuánto. Gracias.* -----

La Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastelum, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Muchas Gracias Secretario. Agradezco a mis compañeros Ediles y al Secretario de Gobierno el seguimiento y apoyo que brindan a las propuestas sobre todo*

porque tienen la intención de fortalecer a nuestra comunidad. Quiero decir que los acuerdos que pongo a su consideración normalmente vienen de la voz de la sociedad civil; en este caso tuve el apoyo del profesor Enrique Briseño López quien realizó un excelente trabajo de investigación sobre la trayectoria de la profesora Bargallón. Estas acciones nos permiten reconocer a quienes ayudaron a forjar la sociedad Tijuanaense y en este caso a una mujer que supo abrirse paso en la vida profesional en los tiempos adversos y tuvo la vocación de formar y transformar vidas a través de la educación. Me uno al exhorto que realiza mi compañero edil con relación a los hechos suscitados el viernes pasado, pues exhortando a los niveles de gobierno a la colaboración y que recuerden que unidos somos mas fuertes y que en manos de nosotros esta la ciudadanía y que los que debemos de darle seguridad, somos nosotros. Muchas gracias. -----

Razonando el sentido de su voto, en uso de la voz el Regidor Edgar Montiel Velázquez, comenta: Con su venia Presidenta, gracias Secretario. Me uno a las felicitaciones y con esto, al trabajo desempeñado por mi compañera Miriam Echeverría sobre el reconocimiento a la maestra María Luisa Bargallón; lo traigo a colación porque su servidor tiene padres docentes que fundaron educación indígena en Baja California, un reconocimiento por cien años de vida, es un hecho loable, eso da pie a las generaciones que ha forjado la maestra y creo que muchos de los Tijuanaenses que pasaron por sus enseñanzas creo que lo están viendo de buena manera. También me sumo a los comentarios que externan mis compañeros Regidores respecto a los hechos violentos ocurridos el pasado viernes, creo que esto no tiene que ver nada con tintes políticos, los Tijuanaenses salimos abrazados en esta causa y sabemos que la delincuencia no puede ganar en esta ciudad. Sí, quizá es históricamente un matiz de muchas situaciones que han pasado en el trayecto de los años, pero creo que avantes, unidos, y sobre todo en unidad con el Cabildo, con la Alcaldesa, con la Gobernadora, todo esto tiene que salir adelante. Nosotros como Tijuanaenses vamos a forjar mas todavía esta unidad y no nos debemos dejar caer por quizá limitante políticas, pero sobre todo presiones que vengan de entes que no están viviendo el día a día de lo que es una ciudad tan pujante como Tijuana. Es cuánto Presidenta. -----

En uso de la voz, la Regidora Rogelia Arzola Santillán, razona el sentido de su voto exponiendo que: Muchas gracias, con su venia Alcaldesa, Secretario, compañeros y compañeras. Muchas felicidades y gracias por ese punto, la verdad Regidora Miriam, la felicito y aprovecho también para dar este mensaje, es un mensaje de llamado a la unidad para este XXIV Ayuntamiento y de toda la ciudadanía en favor de la paz, la seguridad, la estabilidad y la tranquilidad de nuestra ciudad. En Tijuana y en toda la república mexicana habita gente de buenos valores, principios cívicos y patrióticos. El pasado viernes 12 de agosto nos quisieron doblegar, infundir el miedo y el terror. No debemos permitir que actos violentos, además de infundir ese miedo y ese terror, no nos dividan, nos cieguen y nos envenenen el alma; no debemos de caer en el discurso del odio, de clasismo, de racismo, de género y discriminación, generalizando y señalando a compatriotas originarios de otros Estados y que viven en Baja California, decirles que son narcotraficantes todos. Así mismo se desprendieron muchos comentarios lamentables como el origen de nacimiento de nuestra Alcaldesa para denostar su labor y también el golpeteo hacia nuestra Gobernadora que no suman nada sino que son un retroceso. De igual forma pido a los medios de comunicación colaborar en unidad con las autoridades para mantener la paz y la tranquilidad, la seguridad de nuestra ciudad, respetando siempre los derechos de las audiencias, preservando la pluralidad y veracidad de la información, mucho mas en estos momentos donde se necesita la calma y la veracidad de la información para no generar miedo e incertidumbre en la población. No a las fake news, porque eso fue lo que mucho generó el problema del terror. Como Regidora exhorto a las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública trabajar de la mano con la gente, a esforzarnos por reconstruir esos lazos de unión y confianza de nuestros ciudadanos; esa confianza se gana cuando se habla de frente con honestidad y respeto. Todo mi apoyo para esos buenos elementos, se les debe de apoyar y también reconocer. A los malos todo el peso de la ley. En Tijuana juntos y de la mano, nada ni nadie nos doblegará. Recuerden que somos más los buenos. Es

cuánto. -----

El Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Muchas gracias. Primero antes que nada felicidades Miriam, esta reconociendo a una persona que está dejando en las aulas mucho tiempo de su vida, ha forjado muchas generaciones, yo creo que lo atributos a esos ejemplares tijuanaenses es lo que tenemos que ir viendo cada uno de nosotros y esos reconocimientos que se deben de hacer en vida; a pesar de que no tenemos a la maestra le mandamos un cordial saludo, una felicitación pero sobre todo ese reconocimiento por toda la perseverancia de estar en las aulas durante mucho tiempo forjando a buenos tijuanaenses. Así mismo, en ese reconocimiento reconozco a la Alcaldesa que en días pasados tuvimos unos hechos lamentables que junto con el Secretario que anduvo trabajando ahí, junto con nuestra Gobernadora que anduvo trabajando. Muchas veces la información no se puede dar, pero si estuvimos en contacto con ellos y nos estuvieron instruyendo que es lo que teníamos que hacer; algunas cosas por el sigilo de las investigaciones no se pudieron dar, pero si ese exhorto de que, así como estuvimos unidos, sigamos unidos. No caer en esas tentaciones de populismo que nos llamaron mucho tiempo, pero no es populismo, es falsa pero muy falsa información. Los actores políticos que estamos aquí, a lo mejor no podemos coincidir en muchas cosas pero si podemos coincidir en que debemos de tener un estado de paz, tranquilidad, de cuidar y salvaguardar todos los derechos así como de esta tijuanaense que hoy es reconocida por todo el mérito que ha dado a mucha sociedad, así le reconozco a mis autoridades que créeme Alcaldesa, que estuve en contacto, hablé con el Secretario, andaba en algunas situaciones que le encomendaron, la Gobernadora me dijo que me tenía que poner de acuerdo con mi Alcaldesa para todo lo que ocupara, entonces, con algunos de ustedes estuve conversando que siguiéramos las instrucciones que nos diera. Esos son los reconocimientos que tenemos que hacer públicos, así como a la maestra que ha sido, a ti Alcaldesa porque afrontaste y estas al frente de esa situación muy difícil en ese momento porque no fue un hecho aislado, fue en varios estado, no fue solamente aquí y ese terrorismo que le llamamos se consumió rápido gracias a la acción de los tres niveles de gobierno que tenemos y gracias a ellos podemos hacer el reconocimiento como hoy lo hacemos a la maestra con un estado de paz y de tranquilidad. Muchas felicitaciones y que sigamos unidos a pesar de que hay veces que no coincidimos pero la coincidencia es para platicar, para debatir, no para hacer señalamientos de los que no tenemos nada que ver y si los hacen pues ahí están las instancias necesarias, que vayan y que denuncien. Muchas gracias.* -----

Acto continuo, El Secretario Fedatario C. Jorge Antonio Salazar Miramontes concede el uso de la voz a la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastelum, para que de lectura al **punto 4.2.-** Acuerdo relativo a la Integración del “Día de la Californidad” en el calendario municipal de Efemérides; agregándose como **apéndice número 5**, bajo la siguiente **Exposición de motivos:** -----

El rescate de la historia es una pieza clave para fortalecer el sentido de pertenencia. Tijuana es parte medular de la construcción de una gran región binacional con evolución y características comunes, tanto geográficas como demográficas y comerciales. Las Californias comparten mucho más que su denominación y son símbolo de pluralidad, inclusión, esfuerzo y prosperidad. -----

Los habitantes de la región identificamos que la denominación California proviene de un lugar imaginario mencionado en Las sergas de Esplandián, novela de caballerías de Garci Rodríguez de Montalvo, publicada en 1510. Aún se discute de dónde exactamente provino la idea de usar tal nombre en nuestra región a lo que en principio se creyó que era una isla y que se le llamó California. -----

Mediante escrito dirigido a la Presidencia Municipal y posteriormente a la Regiduría un buen número de ciudadanos solicitó la integración del “día de la Californidad” en el Calendario Municipal de Efemérides, refiriendo antecedentes históricos recabado en obra del historiador Carlos Lazcano. -----

La historia de nuestra región ha cautivado a muchos que ponen su talento y esfuerzo en el

rescate de las raíces, por su parte, el autor Carlos Lazcano ha contribuido a rescatar y mantener la memoria regional con las siguientes obras: “Sobre el nombre California”, “California: biografía de una palabra”, “Hernán Cortés en California” y “Kino en California”. Sus obras nos regalan datos no solo respecto al uso originario de la denominación, sino a su arraigo y evolución tanto geográfica como cultural. -----

Por su parte el 14 de noviembre de 2021 el XIV Ayuntamiento de Los Cabos dio inicio la conmemoración del “Día de la Californidad” estableciendo para ello festivales científicos y artísticos los cuales tienen como objetivo fortalecer la identidad. -----

En virtud de lo expuesto, en ánimo de fortalecer la cultura y las artes, se propone Acuerdo para la integración del “Día de la Californidad” en el Calendario Municipal de Efemérides. -

Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

SEGUNDO.- Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos: -----

Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. -----

Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos, tal y como se desprende del contenido de los numerales que a continuación se enuncian: -----

Artículo 3.-“Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública

municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

Artículo 9.-“Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de Representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; ... IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos”. -----

CUARTO.- Que el Reglamento Interno y de Cabildo, en su objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones; describe las generalidades aplicables a la labor de los ediles y la presentación de proyectos que son competencia del Cabildo como se advierte en los siguientes numerales: -----

Artículo 2.- “Reglas de aplicación e interpretación.- La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan. La Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, está facultada para interpretar este Reglamento, mediante acuerdo económico que emita.” -----

Artículo 5.-“ Se denomina Cabildo el Ayuntamiento como cuerpo colegiado de representación popular y como órgano de Gobierno del Municipio. Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.”. -----

Artículo 32.- “Reglas Generales. - Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.”. -----

Artículo 40.- “Acuerdos económicos.- Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interior.”. -----

Artículo 46. “Trámite de los proyectos de Iniciativa.- La Secretaría de Gobierno Municipal deberá integrar el expediente del proyecto de iniciativa, y lo remitirá mediante oficio de turnación a la Comisión que determine conforme a las atribuciones conferidas en el

presente Reglamento a cada Comisión. Respecto de los asuntos que por su materia, pudieran ser competencia de dos o más Comisiones, la Secretaría de Gobierno Municipal, determinará las Comisiones que deban actuar y dictaminar en forma conjunta. Los proyectos de iniciativa podrán dispensarse del trámite a Comisiones señalado en el párrafo anterior, mediante acuerdo económico que adopte el Cabildo.” -----

Artículo 49. “ARTÍCULO 49. Dispensa de trámite a Comisiones. - La Secretaría de Gobierno Municipal analizará que los proyectos de iniciativa con dispensa de trámite que se pretendan someter a la consideración del Ayuntamiento, cumplan con los elementos indispensables que deben contener, para ser incluidos en la convocatoria, o en su caso, efectuar las recomendaciones respectivas. De aprobarse en pleno la dispensa del trámite en Comisiones, el Cabildo procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente Ordenamiento.” -----

QUINTO.- Que según los artículos 7 fracción V, y 12 del Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California; la Dirección de Comunicación Social tiene la encomienda de dar a conocer las actividades de la Administración Pública y contribuir a la educación de la ciudadanía para el cumplimiento de sus deberes cívicos. -- Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se establece el día 14 de noviembre para que sea integrado al Calendario Municipal de Efemérides como: “Día de la Californidad”. -----

SEGUNDO.- Se instruya a la Dirección de Comunicación Social dependiente de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal para que conforme a las atribuciones de su reglamento Interno, dé a conocer a la ciudadanía la determinación de este cabildo para establecer el 14 de noviembre como: “Día de la Californidad”. -----

TERCERO.- Se instruye al Instituto Municipal de Arte y Cultura para que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social dependiente de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal realice las gestiones y labores necesarias para la celebración del primer “Día de la Californidad” el 14 de noviembre de 2022. -----

CUARTO.- Que en el marco de la celebración del primer “Día de la Californidad” se reconozca la labor del escritor Carlos Lazcano Sahagún por sus aportaciones a la memoria histórica de la región. -----

El Secretario Fedatario C. Jorge Antonio Salazar Miramontes concede el uso de la voz al Regidor Edgar Montiel Velázquez, para que de lectura al **punto 4.3.-** Acuerdo relativo a la armonización del Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el municipio de Tijuana, Baja California; agregándose como **apéndice número 6**, bajo los siguientes **Antecedentes:** -----

PRIMERO. Que el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Asimismo los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

SEGUNDO. Que el Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California; fue publicado el 17 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial de Estado de Baja California. -----

TERCERO. Que el 2 de octubre de 2019 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó la reforma, adición y derogación de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana, mediante los cuales se modifican, entre otros, algunos nombres de comisiones y secretarías municipales. Asimismo en fecha 21 de enero de 2020 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el Dictamen XXIII-GLMR-BS/01/2019 presentado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Legislación, Mejora Regulatoria y Bienestar Social, en el cual reforman y armonizan diversos reglamentos de la administración pública centralizada y de la administración pública descentralizada. Sin embargo, hubo reglamentos que no fueron tomados en cuenta en la citada armonización, tal es el caso del Reglamento para la

Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California. CUARTO. Por lo anterior, advertimos que resulta necesario realizar la armonización reglamentaria, a efecto de que se plasme de manera correcta el nombre de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas, de la Secretaría de Bienestar, así como de la Coordinación de Atención a los Pueblos Indígenas, evitando con ello cualquier discrepancia entre los ordenamientos vigentes. -----

En ese sentido, es señalarse que el Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, erróneamente sigue con las denominaciones anteriores a la reforma manifestada en el Antecedente Tercero del presente punto de acuerdo, siendo estas: *“la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, la Coordinación de Asuntos Indígenas, la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, así como al Subcomité de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas”* según se desprende de los artículos 2,3 fracción XIII, XIV, 12, 17, 23, 25, 26, 27, 30, 31,35 fracción IV y 36 fracción IV, del multicitado reglamento -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”* -----

SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: *“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”* ---

TERCERO. Que es facultad de los integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

CUARTO. Que el presente Acuerdo Económico tiene por objeto la armonización del Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California, dando certeza jurídica y evitando alguna afectación o posible invalidez de los acuerdos tomados por los servidores públicos a cargo de las dependencias involucradas. -----

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

Sirven de sustento al presente, los artículos 1, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 6 fracción y 14 BIS del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 40, 44, 49, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. Se aprueba la reforma de diversos artículos del Reglamento para la Protección de los Derechos y Cultura Indígena para el Municipio de Tijuana, Baja California. Lo anterior en términos del ANEXO ÚNICO que se acompaña a la presente iniciativa de reforma y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. -----

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

Razonando el sentido de su voto, el Regidor Edgar Montiel Velázquez expone que: *Gracias*

Secretario. les agradezco compañeros Regidores. Este punto de acuerdo es importante para la comunidad indígena asentada aquí en Tijuana. Hay una población de mas de 150 mil personas que se autoadscriben como indígenas y este punto de acuerdo tiene como objetivo armonizar ciertos reglamentos del orden municipal como el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento. De igual manera el Reglamento Interno de la Secretaría del Bienestar Municipal del Ayuntamiento y se establecen los nombres correctos de las diversas dependencias. Este proceso de la armonización va encaminado a un proyecto que hemos llevado de la mano desde que entramos a esta Administración y va con aras de crear esta Dirección de Asuntos Indígenas. Agradezco la apertura de la Alcaldesa, a mis compañeros Regidores de la Comisión y sobre todo aquí del Pleno que están sensibles con esta situación y yo creo que es una agenda que tenemos pendiente con ellos. Es cuanto. -----

La Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez razonando el sentido de su voto comenta que: *Gracias Secretario y felicidades Regidor Edgar, esto sin duda abre más oportunidades para la comunidad indígena, y yo me considero y me autoadscribo como una Indígena les guste o no a muchos grupos. Retomo las palabras de mi compañera Regidora Rogelia Arzola: no se debe permitir hoy por hoy el racismo, el clasismo y las cuestiones de género. Lamentablemente o afortunadamente en su servidora radican todos esos temas: radica el racismo, el clasismo, la cuestión de género. Quiero decirles a los Tijuanaenses y a mis Regidores que muchas gracias por el apoyo y también que hoy por hoy las mujeres, los indígenas, la gente de color hemos avanzado tanto en esta sociedad y hemos avanzado por gente que tiene amplia responsabilidad de sus dichos y de sus hechos. Hoy por hoy las mujeres hemos avanzado tanto que ya no necesitamos escondernos tras la solapa de un hombre, podemos salir y hablar de lo que queremos expresarnos como debe de ser. Y decirles a los ciudadanos Tijuanaenses que esta silla no se hace con los genitales, se hace con el cerebro, que con el cerebro venimos a trabajar todos los días para estar a la par de los caballeros que aquí nos acompañan y las decisiones se toman en conjunto porque estamos buscando una sociedad equitativa. Y por último, agradeciendo este tipo de acuerdos, por último decirles que mucho cuidado porque en Oaxaca sacamos el machete también. Muchas gracias. En estos momentos citamos a la unidad, citamos a reforzar nuestras fuerzas políticas, pero lo más importante: estar del lado de los ciudadanos, eso es lo más importante porque la investidura presidencial, gubernamental o del senador, esas se defienden por sí solas, porque tienen una investidura política importante. Hay que proteger y estar con nuestros ciudadanos. Muchísimas gracias Regidores.* -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Jorge Salazar Miramontes da lectura al **punto 4.4** - Acuerdo relativo a la celebración del contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana Baja California y la Liga de Softbol de Egresados Universitarios, A.C.. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 7, y tomando en consideración que:** -----

PRIMERO.- Que existe ocuro de fecha 21 de junio del dos mil veintidós, suscrito por el C. Gustavo López Estrada, representante legal de la empresa denominada “*Liga de Softbol de Egresados Universitarios, A.C.*”, mediante el cual solicita al C. Marcelo de Jesús Machain Servin, Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la formalización del contrato de comodato por 20 años del predio identificado con clave catastral FT-001-201, con superficie de 18,987.499 m2, ubicado en Avenida Politécnico Nacional #15 de la Colonia Parque de la Amistad, de la Delegación Centenario de esta ciudad, con la finalidad de promover, crear, adquirir mediante cualquier figura legalmente establecida campos y espacios destinados para la práctica de softbol, beneficiando la convivencia familiar y el desarrollo deportivo de la comunidad Tijuanaense. -----

SEGUNDO.- Que con fecha veintiocho de junio del dos mil veintidós, se recibió en la Secretaría de Gobierno Municipal, oficio suscrito por el Oficial Mayor, mediante el cual

remite el expediente relativo a la solicitud de celebrar contrato de comodato con la empresa denominada “*Liga de Softbol de Egresados Universitarios, A.C.*”, para que se someta a consideración del H. Cabildo, conteniendo la documentación siguiente: - - - -

a).-Copia del escrito de fecha 21 de junio del 2022, suscrito por el C. Gustavo López Estrada, representante legal de la empresa denominada “*Liga de Softbol de Egresados Universitarios, A.C.*” - - - - -

b).-Copia del contrato de donación de fecha 3 de septiembre del 2002 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad bajo partida 5298276 de la Sección Civil de fecha 21 de octubre del 2002, mediante el cual se acredita la propiedad. - - - - -

c).-Copia de la acreditación de personalidad legal del C. Gustavo López Estrada, representante legal de la empresa denominada “*Liga de Softbol de Egresados Universitarios, A.C.*” - - - - -

d).-Copia de acta de deslinde del predio que obra en los archivos de la Dirección de Administración Urbana. - - - - -

TERCERO.- Con fecha 13 de mayo de 2022, se suscribió Convenio de participación entre la Liga de Softbol de Egresados Universitarios, A.C. y la Liga Oficial de Beisbol menor de Tijuana, A.C., en la que se acordó otorgar todas las facilidades de las instalaciones para la práctica del deporte de softbol, y ambas asociaciones programen sus partidos los días acordados. - - - - -

CUARTO.- Con el otorgamiento del bien inmueble se contribuye al cumplimiento de la estrategia 4.4.1 *Contar con la infraestructura, mobiliario, equipo y personal para la incorporación de los programas deportivos y culturales, así como el diseño responsivo y pertinente de los mismos*, establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, la cual contiene como líneas de acción el efectuar la campaña de rehabilitación de unidades deportivas y el impulsar la práctica del deporte a través de las unidades deportivas de Tijuana. - - - - -

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 al 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 3, fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Municipio de Tijuana, es un ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que como parte integrante del Estado de Baja California, está facultado para regular el uso y aprovechamiento de los bienes Municipales. - - - - -

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación legal del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas para celebrar contratos en las leyes. - - - - -

SEPTIMO.- Que de acuerdo con el Artículo 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Presidenta Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta entre sus atribuciones la de ejercer la representación legal del Municipio, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente documento. - - - - -

OCTAVO.- Que conforme al artículo 32 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES - - - - -

Resultan aplicables los artículos 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracciones II, III, X y el último párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos; el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California: artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación a lo dispuesto por los artículos 6, 8, 32, 39, 44, 46 y 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos y aplicables. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal y a la autoridades municipales que por materia corresponda, para que celebre contrato de comodato con la empresa denominada “*Liga de Softbol de Egresados Universitarios, A.C.*”, a través de su representante legal, respecto del predio identificado con clave catastral FT-001-201, con superficie de 18,987.499 m2, ubicado en Avenida Politécnico Nacional #15 de la Colonia Parque de la Amistad, de la Delegación Centenario de esta ciudad. -----

SEGUNDO.- Dicho comodato será por un término de 20 (veinte) años, contados a partir de la firma del contrato. -----

TERCERO.- Procederá la rescisión del contrato de comodato, cuando se le de al inmueble citado un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, en tal caso el bien y las construcciones que se hayan incorporado al mismo, pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Se instruye a la Presidenta Municipal para que por su conducto se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el contrato de comodato correspondiente en los términos del presente acuerdo. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al representante legal de la empresa denominada “*Liga de Softbol de Egresados Universitarios, A.C.*”, de la presente resolución. -----

Razonando el sentido de su voto, el Regidor Edgar Montiel Velázquez expone que: *Alcaldesa, mi voto es a favor en el tema que nos ocupa sin embargo quiero señalar de nueva cuenta que el flujo de información para con su servidor no ha sido el adecuado. Nos convocan a una Sesión Extraordinaria de Cabildo 24 horas antes y la información que se anexa viene incompleta. En este expediente no se anexa un proyecto del contrato de comodato que pretende celebrarse, ni dentro del punto de acuerdo se establecen las bases para la elaboración del contrato. Por otro lado, me parece excesivo en términos de que los Cabildos han celebrado contratos de esa naturaleza con organismos de la sociedad civil de tres a diez años y aquí tengo unos ejemplos, en este caso con la sociedad civil Mano Amiga, la asociación de propietarios de la plaza financiera en zona rio, el colegio de Bachillerés del Estado de Baja California, y Pasitos Preescolar AC; le solicitaría mayor comunicación en este tipo de situaciones, no podemos venir nada mas a hacer extenuante una votación sin tener un flujo de información y de nueva cuenta lo que manifesté en un inicio es darle un voto de nueva cuenta de confianza a la deriva, no queremos eso, les pedimos ahí también Secretario la información debida a su tiempo para tener mayor análisis. Creo que esto que está pasando nos repercute en ciertas áreas en este tema, al tema del deporte pero no queremos coartar este tipo por lo que hago esta manifestación. Es cuanto Alcaldesa.* - - -

La Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez en uso de la voz, por alusión expone que: *Atendiendo al llamado de las bancadas y de sus trabajos parlamentarios Regidores, Regidora Gina porque ahí la comunicación debe de ser directa entre sus Comisiones.* -----

La Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Para contestar aquí al compañero y aquí a mis compañeros de Cabildo y a los hoy presentes la información que se subió a plataforma se complementó, yo le hablé ayer de que nos faltaban más antecedentes del comodato anterior que era importante dejarlo plasmado. Yo quiero aclarar que es una gestión que vino a su servidora por parte de la liga de egresados que aquí se encuentran, de universitarios Gustavo López y de la liga infantil, le han dado mantenimiento al campo, en ese campo juegan equipos de liga universitarios que se beneficia a mas de mil quinientas familias, esta también el equipo de jubilados y actualmente existen equipos de integrantes con síndrome de down. Esos son los equipos que están jugando ahí, yo si le agradezco la voluntad de la Alcaldesa por hacer el comodato porque el que estaba anteriormente que a partir del 2016 que se le venció. El deporte es un área de oportunidad también para inhibir la intención del delito, yo si quiero dejar de manifiesto yo también miré que era a 20 años y que lo mas que se ha dado es a 15 años, no hay ningún impedimento legal pero como antecedente es verdad Regidor, se han dado hasta quince años pero yo agradezco la buena voluntad de la Alcaldesa y del Pleno del Cabildo, porque repito: no nada mas se esta beneficiando a los egresados universitarios, se esta beneficiando a mujeres, a niños con discapacidad y si hacen un uso diferente al que se está aprobando aquí, pues obviamente será motivo de rescisión también. Es lo que quería dejar en claro y agradecer la confianza también de la liga. - - - - -*

El Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Muchas gracias. Alcaldesa hay que luchar por el deporte, es uno de los deportes populares. Ojalá que en el contrato en las observaciones que hizo el compañero Regidor Eligio Valencia y la compañera Miriam se puedan poner para que queden bien eso no como en la cancha de la libertad que se volvió exclusiva cuando se les entregó un contrato como el que estamos entregando, y esa exclusividad nada mas ellos mandan ahí, y no se ha podido hacer el ímpetu deportivo y con esa situación de que tenemos que se rescataran muchos jóvenes y muchas mujeres que practican podamos dar un mejor ejemplo de como administrar un bien, el mejor de sus esfuerzos como lo han venido haciendo y ojalá que todo sea un éxito como lo han tenido, ejemplo no quiere decir que sea eso, pero lo pongo por ejemplo que después se agarran como exclusividades de algo que es del municipio. Muchas gracias. - - - - -*

La Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez razonando el sentido de su voto comenta que: *Muchísimas gracias a la liga de sófbol a la entrante y a la saliente, realmente es muy grato para nosotros que hayamos llegado a un equilibrio porque para ello se requirieron muchas pláticas y me da mucho gusto porque tenemos experiencia y juventud, entonces estoy segurísima de que este tipo de mezclas van a lograr que esos veinte años sean bien usados por los tijuanaense, por los que vienen y por los que van. Muchas gracias. - - - - -*

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Jorge Antonio Salazar Miramontes da lectura al **punto 4.5-** Acuerdo relativo a la desincorporación de bienes del régimen de dominio público para su incorporación al régimen del dominio privado del municipio de Tijuana, Baja California y su posterior enajenación a título oneroso. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 8**, bajo los siguientes **Antecedentes:** - - - - -

I.- En fecha 29 de enero de 2018, se celebró Contrato de Donación Gratuita, Pura y Simple entre BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número F/2315 representado por "RUBA DESARROLLOS" S.A. DE C.V., en su carácter de "DONANTE", y el XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, representado por el entonces Presidente Municipal, asistido del Secretario de Gobierno Municipal, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, en su carácter de "DONATARIO", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, mediante el cual el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, adquiere entre otros, el siguiente bien inmueble: - - - - -

1.-Lote 08 de la Manzana 123, con superficie de 15,652.782 metros cuadrados. -----
Mismo contrato el cual fue ratificado en fecha 19 de abril de 2018 ante la Dirección de Catastro Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, registrándose el inmueble en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, bajo Partida 6112425, Sección Civil, de fecha de partida 25 de junio de 2018. -----

II.- En fecha 30 de enero de 2018, se celebró Contrato de Donación Gratuita, Pura y Simple entre BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso identificado con el numero F/2894 representado por "RUBA DESARROLLOS" S.A. DE C.V., en su carácter de "DONANTE", y el XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, representado por el entonces Presidente Municipal, asistido del Secretario de Gobierno Municipal, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, en su carácter de "DONATARIO", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, mediante el cual el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, adquiere entre otros, los siguientes bienes inmuebles: -----

- 1.-Lote 03 de la Manzana 192, con superficie de 4,103.131 metros cuadrados. -----
- 2.-Lote 04 de la Manzana 196, con superficie de 4,732.232 metros cuadrados. -----
- 3.- Lote 06 de la Manzana 196, con superficie de 3,432.007 metros cuadrados. -----
- 4.- Lote 08 de la Manzana 196, con superficie de 10,731.738 metros cuadrados. -----

Mismo contrato el cual fue ratificado en fecha 39 de abril de 2018 ante la dirección de Catastro Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, registrándose los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, bajo Partida 6112426, Sección Civil, de fecha de partida 25 de junio de 2018. -----

III.-En fecha 14 de octubre de 2021 se recibió de "RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V." en la Oficialía Mayor Municipal, por conducto de su Representante Legal el Ing. Carlos Legarreta Pérez, escrito mediante el cual informa entre otras cosas que desde el mes de octubre de 2020 efectúa el proceso de intención de compra de cinco inmuebles de uso donación municipal, cuatro de ellos del fraccionamiento Valparaíso Residencial y uno del fraccionamiento Viñas del Mar: -----

- 1.- Lote 03 (tres) Manzana 193 (ciento noventa y tres), con superficie de 4,103.131 m2 (cuatro mil ciento tres punto ciento treinta y un) metros cuadrados, con clave catastral XL-193-003, Fraccionamiento Valparaíso Residencial. -----
- 2.- Lote 04 (cuatro) Manzana 196 (ciento noventa y seis), con superficie de 4,732.232 m2 (cuatro mil setecientos treinta y dos punto doscientos treinta y dos) metros cuadrados, con clave catastral XL-196-004, Fraccionamiento Valparaíso Residencial. -----
- 3.- Lote 06 (seis) Manzana 196 (ciento noventa y seis), con superficie de 3,432.007 m2 (tres mil cuatrocientos treinta y dos punto cero cero siete) metros cuadrados, con clave catastral XL-196-006, Fraccionamiento Valparaíso Residencial. -----
- 4.- Lote 08 (ocho) Manzana 196 (ciento noventa y seis), con superficie de 10,731.738 m2 (diez mil setecientos treinta y uno punto setecientos treinta y ocho) metros cuadrados, con clave catastral XL-196-008, Fraccionamiento Valparaíso Residencial. -----
- 5.- Lote 08 (ocho) Manzana 123 (ciento veintitrés), con superficie de 15,652.782 m2 (quince mil seiscientos cincuenta y dos punto setecientos ochenta y dos) metros cuadrados, con clave catastral KC-123-008, Fraccionamiento Viñas del Mar. -----

Agregando además la parte interesada que: "En estos lotes proyectamos su utilización con el fin de aprovecharlos para uso de suelo habitacional, en armonía con la tipología de vivienda desarrollado en la zona...". -----

IV.-En fecha 22 de junio de 2022, se recibió en la Secretaria de Gobierno Municipal el Oficio OM/2039/2022, signado por el Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, mediante el cual remite 5 expedientes técnicos, que en términos del Reglamento de Bienes y Servicios para el municipio de Tijuana, Baja California, solicita sea analizada y de considerar procedente la enajenación, sea sometida a consideración del H. Cabildo, anexando para ello los siguientes documentos: -----

Referente al Lote 03 de la manzana 193 con una superficie de 4,103.131 m2, con clave catastral XL-193-003, del Fraccionamiento Valparaíso Residencial: -----
Solicitud de "RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V." por conducto de su Representante Legal el Ing. Carlos Legarreta Pérez, recibida en la Oficialía Mayor Municipal en fecha 14 de octubre de 2021, mediante el cual informa entre otras cosas que desde el mes de octubre de 2020 efectúa el proceso de intención de compra de cinco inmuebles de uso donación municipal, cuatro de ellos del fraccionamiento Valparaíso Residencial y uno del fraccionamiento Viñas del Mar. -----
Antecedente de propiedad: Contrato de donación de fecha 30 de enero del año 2018 e inscrito ante el registro Público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo partida 6112426 de la sección civil, en fecha 25 de junio de 2018. -----
Dictamen técnico de no inconveniente URB-1285-2021 de fecha 18 de junio del 2021, para que se lleve a cabo la desincorporación del predio propuesto y que se identifica bajo clave catastral XL-193-003 con superficie de 4,103.131 metros cuadrados, ubicado en fraccionamiento Valparaíso Residencial, Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, emitido por la Dirección de Administración Urbana y dirigido al entonces Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles del XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California. ---
Oficio US/331/2021 de fecha 28 de junio del 2021, emitido por el Director de Administración Urbana, mediante el cual la Dirección emite Opinión Técnica Favorable para uso habitacional con una densidad HBU, en el terreno identificado mediante clave catastral XL-193-003, contando con una superficie de 4,103.131 m2, del fraccionamiento Valparaíso Residencial perteneciente a la Delegación de la Presa Este. -----
Avalúo número jccm/20210668 aprobado por la Comisión de Avalúos de Bienes del municipio de Tijuana en fecha 16 de agosto de 2021, referente al inmueble con clave catastral XL-193-003, donde concluye que el valor comercial asciende a la cantidad de \$11,321,982.51 pesos moneda nacional. -----
Acta de Deslinde emitida por la Dirección de Catastro de fecha 26 de agosto de 2021, con sello de despacho 08 de septiembre de 2021, mediante el cual se certifica la superficie documental y real de 4,103.131 m2 referente a la clave catastral XL-193-003. -----
Constancia de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, A202024477, de fecha 14 de septiembre de 2020, referente Constancia de No Infraestructura fracc. Valparaíso Residencial. -----
Oficio emitido por la Comisión Federal de electricidad identificado como OEZT-1452/2020, División de Distribución Baja California, Dpto. Planeación-Construcción, Zona Tijuana, de fecha 13 de agosto de 2020, mediante el cual informan que dentro del predio con clave catastral XL193003, Existe infraestructura eléctrica propiedad de C.F.E. del tipo Subterráneo. -----
Escritura Pública Número 55648, Volumen 2319 de fecha 20 de diciembre de 2013, ante la Fe del Notario Público Número 28, Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, en Ciudad Juárez Chihuahua, referente al otorgamiento de poder y mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio en favor del C. Carlos Legarreta Pérez, por el apoderado de la sociedad denominada "RUBA DESARROLLOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----
Oficio T-1861-2022 PP-0691-2022, de fecha 14 de junio de 2022, signado por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, C.P. Raymundo Vega Andrade, dirigido al Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, mediante el cual hace del conocimiento que el recurso sea etiquetado de la siguiente forma: \$11,321,982.51 (once millones trescientos veintiún mil novecientos ochenta y dos pesos 51/100 m.n.) a la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal. --
Referente al Lote 04 de la manzana 196 con una superficie de 4,732.232 m2, con clave catastral XL-196-004, del Fraccionamiento Valparaíso Residencial: -----
Solicitud de "RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V." por conducto de su Representante

Legal el Ing. Carlos Legarreta Pérez, recibida en la Oficialía Mayor Municipal en fecha 14 de octubre de 2021, mediante el cual informa entre otras cosas que desde el mes de octubre de 2020 efectúa el proceso de intención de compra de cinco inmuebles de uso donación municipal, cuatro de ellos del fraccionamiento Valparaíso Residencial y uno del fraccionamiento Viñas del Mar. -----

Antecedente de propiedad: Contrato de donación de fecha 30 de enero del año 2018 e inscrito ante el registro Público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo partida 6112426 de la sección civil, en fecha 25 de junio de 2018. -----

Dictamen técnico de no inconveniente URB-1286-2021 de fecha 18 de junio del 2021, para que se lleve a cabo la desincorporación del predio propuesto y que se identifica bajo clave catastral XL-196-004 con superficie de 4,732.232 metros cuadrados, ubicado en fraccionamiento Valparaíso Residencial, Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, emitido por la Dirección de Administración Urbana y dirigido al entonces Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. --

Oficio US/329/2021 de fecha 28 de junio del 2021, emitido por el Director de Administración Urbana, mediante el cual la Dirección emite Opinión Técnica Favorable para uso habitacional con una densidad HBU, en el terreno identificado mediante clave catastral XL-196-004, contando con una superficie de 4,732.232 m2, del fraccionamiento Valparaíso Residencial perteneciente a la Delegación de la Presa Este. -----

Avalúo número jccm/20210668 aprobado por la Comisión de Avalúos de Bienes del municipio de Tijuana en fecha 16 de agosto de 2021, referente al inmueble con clave catastral XL-196-004, donde concluye que el valor comercial asciende a la cantidad de \$13,057,896.76 pesos moneda nacional. -----

Acta de Deslinde emitida por la Dirección de Catastro de fecha 26 de agosto de 2021, con sello de despacho 08 de septiembre de 2021, mediante el cual se certifica la superficie documental y real de 4,732.232 m2 referente a la clave catastral XL-196-004. -----

Constancia de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, A202029061, de fecha 10 de noviembre de 2020, referente Constancia de No Infraestructura fracc. Valparaíso Residencial. -----

Oficio emitido por la Comisión Federal de electricidad identificado como OEZT-2016/2020, División de Distribución Baja California, Dpto. Planeación-Construcción, Zona Tijuana, de fecha 22 de octubre de 2020, mediante el cual informan que dentro del predio con clave catastral XL196004, Existe infraestructura eléctrica propiedad de C.F.E. del tipo Subterráneo. -----

Escritura Pública Número 55648, Volumen 2319 de fecha 20 de diciembre de 2013, ante la Fe del Notario Público Número 28, Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, en Ciudad Juárez Chihuahua, referente al otorgamiento de poder y mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio en favor del C. Carlos Legarreta Pérez, por el apoderado de la sociedad denominada "RUBA DESARROLLOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

Oficio T-1858-2022 PP-0688-2022, de fecha 14 de junio de 2022, signado por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, C.P. Raymundo Vega Andrade, dirigido al Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, mediante el cual hace del conocimiento que el recurso sea etiquetado de la siguiente forma: \$13,057,896.76 (trece millones cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos 76/100 m.n.) a la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal. -----

Referente al Lote 06 de la manzana 196 con una superficie de 3,432.007 m2, con clave catastral XL-196-006, del Fraccionamiento Valparaíso Residencial: -----

Solicitud de "RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V." por conducto de su Representante Legal el Ing. Carlos Legarreta Pérez, recibida en la Oficialía Mayor Municipal en fecha 14 de octubre de 2021, mediante el cual informa entre otras cosas que desde el mes de octubre de 2020 efectúa el proceso de intención de compra de cinco inmuebles de uso donación

municipal, cuatro de ellos del fraccionamiento Valparaíso Residencial y uno del fraccionamiento Viñas del Mar. -----
Antecedente de propiedad: Contrato de donación de fecha 30 de enero del año 2018 e inscrito ante el registro Público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo partida 6112426 de la sección civil, en fecha 25 de junio de 2018. -----
Dictamen técnico de no inconveniente URB-1284-2021 de fecha 18 de junio del 2021, para que se lleve a cabo la desincorporación del predio propuesto y que se identifica bajo clave catastral XL-196-006 con superficie de 3,432.007 metros cuadrados, ubicado en fraccionamiento Valparaíso Residencial, Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, emitido por la Dirección de Administración Urbana y dirigido al entonces Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. --
Oficio US/330/2021 de fecha 28 de junio del 2021, emitido por el Director de Administración Urbana, mediante el cual la Dirección emite Opinión Técnica Favorable para uso habitacional con una densidad HBU, en el terreno identificado mediante clave catastral XL-196-006, contando con una superficie de 3,432.007 m2, del fraccionamiento Valparaíso Residencial perteneciente a la Delegación de la Presa Este. -----
Avalúo número jccm/20210669 aprobado por la Comisión de Avalúos de Bienes del municipio de Tijuana en fecha 16 de agosto de 2021, referente al inmueble con clave catastral XL-196-006, donde concluye que el valor comercial asciende a la cantidad de \$9,996,235.14 pesos moneda nacional. -----
Acta de Deslinde emitida por la Dirección de Catastro de fecha 26 de agosto de 2021, con sello de despacho 08 de septiembre de 2021, mediante el cual se certifica la superficie documental y real de 3,432.007 m2 referente a la clave catastral XL-196-006. -----
Constancia de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, A202021766, de fecha 14 de septiembre de 2020, referente Constancia de No Infraestructura fracc. Valparaíso Residencial. -----
Oficio emitido por la Comisión Federal de electricidad identificado como OEZT-1451/2020, División de Distribución Baja California, Dpto. Planeación-Construcción, Zona Tijuana, de fecha 13 de agosto de 2020, mediante el cual informan que dentro del predio con clave catastral XL-196-006, Existe infraestructura eléctrica propiedad de C.F.E. del tipo Subterráneo. -----
Escritura Pública Número 55648, Volumen 2319 de fecha 20 de diciembre de 2013, ante la Fe del Notario Público Número 28, Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, en Ciudad Juárez Chihuahua, referente al otorgamiento de poder y mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio en favor del C. Carlos Legarreta Pérez, por el apoderado de la sociedad denominada "RUBA DESARROLLOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----
Oficio T-1859-2022 PP-0689-2022, de fecha 14 de junio de 2022, signado por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, C.P. Raymundo Vega Andrade, dirigido al Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, mediante el cual hace del conocimiento que el recurso sea etiquetado de la siguiente forma: \$9,996,235.14 (nueve millones novecientos noventa y seis mil doscientos treinta y cinco pesos 14/100 m.n.) a la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal. --
Referente al Lote 08 de la manzana 196 con una superficie de 10,731.738 m2, con clave catastral XL-196-008, del Fraccionamiento Valparaíso Residencial: -----
Solicitud de "RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V." por conducto de su Representante Legal el Ing. Carlos Legarreta Pérez, recibida en la Oficialía Mayor Municipal en fecha 14 de octubre de 2021, mediante el cual informa entre otras cosas que desde el mes de octubre de 2020 efectúa el proceso de intención de compra de cinco inmuebles de uso donación municipal, cuatro de ellos del fraccionamiento Valparaíso Residencial y uno del fraccionamiento Viñas del Mar. -----
Antecedente de propiedad del inmueble: Contrato de donación de fecha 30 de enero del

año 2018 e inscrito ante el registro Público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo partida 6112426 de la sección civil, en fecha 25 de junio de 2018. -----
Dictamen técnico de no inconveniente URB-1436-2021 de fecha 02 de julio del 2021, para que se lleve a cabo la desincorporación del predio propuesto y que se identifica bajo clave catastral XL-196-008 con superficie de 10,731.738 metros cuadrados, ubicado en fraccionamiento Valparaíso Residencial, Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, emitido por la Dirección de Administración Urbana y dirigido al entonces Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. --
Oficio US/369/2021 de fecha 12 de julio del 2021, emitido por el Director de Administración Urbana, mediante el cual la Dirección emite Opinión Técnica Favorable para uso habitacional con una densidad HBU, en el terreno identificado mediante clave catastral XL-196-008, contando con una superficie de 10,731.738 m2, del fraccionamiento Valparaíso Residencial perteneciente a la Delegación de la Presa Este. -----
Avalúo número jccm/20210670 aprobado por la Comisión de Avalúos de Bienes del municipio de Tijuana en fecha 16 de agosto de 2021, referente al inmueble con clave catastral XL-196-008, donde concluye que el valor comercial asciende a la cantidad de \$26,322,354.98 pesos moneda nacional. -----
Acta de Deslinde emitida por la Dirección de Catastro de fecha 26 de agosto de 2021, con sello de despacho 08 de septiembre de 2021, mediante el cual se certifica la superficie documental y real de 10,731.738 m2 referente a la clave catastral XL-196-008. -----
Constancia de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, A202021766, de fecha 02 de octubre de 2020, referente Constancia de No Infraestructura fracc. Valparaíso Residencial. -----
Oficio emitido por la Comisión Federal de electricidad identificado como OEZT-1463/2020, División de Distribución Baja California, Dpto. Planeación-Construcción, Zona Tijuana, de fecha 20 de agosto de 2020, mediante el cual informan que dentro del predio con clave catastral XL-196-008, Existe infraestructura eléctrica propiedad de C.F.E. del tipo Subterráneo. -----
Escritura Pública Número 55648, Volumen 2319 de fecha 20 de diciembre de 2013, ante la Fe del Notario Público Número 28, Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, en Ciudad Juárez Chihuahua, referente al otorgamiento de poder y mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio en favor del C. Carlos Legarreta Pérez, por el apoderado de la sociedad denominada "RUBA DESARROLLOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----
Oficio T-1860-2022 PP-0690-2022, de fecha 14 de junio de 2022, signado por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, C.P. Raymundo Vega Andrade, dirigido al Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, mediante el cual hace del conocimiento que el recurso sea etiquetado de la siguiente forma: \$26,322,354.98 (veintiséis millones trescientos veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 m.n.) a la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal. -----
Referente al Lote 08 de la manzana 123 con una superficie de 15,652.782 m2, con clave catastral KC-123-008, del Fraccionamiento Viñas del Mar: -----
Solicitud de "RUBA DESARROLLOS S.A. DE C.V." por conducto de su Representante Legal el Ing. Carlos Legarreta Pérez, recibida en la Oficialía Mayor Municipal en fecha 14 de octubre de 2021, mediante el cual informa entre otras cosas que desde el mes de octubre de 2020 efectúa el proceso de intención de compra de cinco inmuebles de uso donación municipal, cuatro de ellos del fraccionamiento Valparaíso Residencial y uno del fraccionamiento Viñas del Mar. -----
Antecedente de propiedad: Contrato de donación de fecha 29 de enero del año 2018 e inscrito ante el registro Público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo partida 6112425 de la sección civil, en fecha 25 de junio de 2018. -----

Dictamen técnico de no inconveniente URB-1435-2021 de fecha 02 de junio del 2021, para que se lleve a cabo la desincorporación del predio propuesto y que se identifica bajo clave catastral KC-123-008 con superficie de 15,652.782 metros cuadrados, ubicado en fraccionamiento Viñas del Mar, Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, emitido por la Dirección de Administración Urbana y dirigido al entonces Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----
Oficio US/368/2021 de fecha 12 de julio del 2021, emitido por el Director de Administración Urbana, mediante el cual la Dirección emite Opinión Técnica Favorable para uso habitacional con una densidad HBU, en el terreno identificado mediante clave catastral KC-123-008, contando con una superficie de 15,652.782 m2, del fraccionamiento Viñas del Mar perteneciente a la Delegación Playas de Tijuana. -----
Avalúo número jccm/20210777 aprobado por la Comisión de Avalúos de Bienes del municipio de Tijuana en fecha 25 de agosto de 2021, referente al inmueble con clave catastral KC-123-008, donde concluye que el valor comercial asciende a la cantidad de \$31,421,740.97 pesos moneda nacional. -----
Acta de Deslinde emitida por la Dirección de Catastro de fecha 30 de agosto de 2021, con sello de despacho septiembre de 2021, mediante el cual se certifica la superficie documental y real de 15,652.782 m2 referente a la clave catastral KC-123-008. -----
Constancia de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, A202029049, de fecha 28 de octubre de 2020, referente Constancia de No Infraestructura fracc. Viñas del Mar. --
Oficio emitido por la Comisión Federal de electricidad identificado como OEZT-1505/2020, División de Distribución Baja California, Dpto. Planeación-Construcción, Zona Tijuana, de fecha 20 de agosto de 2020, mediante el cual informan que dentro del predio con clave catastral KC-123-008, Existe infraestructura eléctrica propiedad de C.F.E. del tipo Subterráneo y Aéreo. -----
Escritura Pública Número 55648, Volumen 2319 de fecha 20 de diciembre de 2013, ante la Fe del Notario Público Número 28, Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, en Ciudad Juárez Chihuahua, referente al otorgamiento de poder y mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio en favor del C. Carlos Legarreta Pérez, por el apoderado de la sociedad denominada "RUBA DESARROLLOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----
Oficio T-1862-2022 PP-0692-2022, de fecha 14 de junio de 2022, signado por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, C.P. Raymundo Vega Andrade, dirigido al Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, mediante el cual hace del conocimiento que el recurso sea etiquetado de la siguiente forma: \$31,421,740.97 (treinta y un millones cuatrocientos veintiún mil setecientos cuarenta pesos 97/100 m.n.) a la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal. --
V.- En fecha 09 de agosto del 2022, se recibió en la Secretaría de Gobierno Municipal el Oficio OM/2242/2022, signado por el Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, mediante el cual hace del conocimiento que referente a los expedientes técnicos integrados inherentes a los inmuebles XL-193-003, XL-196-004, XL-196-006, XL-196-008, y KC-123-008: se actualizaron los avalúos correspondientes, mismos que fueron autorizados por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, así como también se actualizó el etiquetado de recurso emitido por la Tesorería Municipal, solicitando sean tomados para su análisis y aprobación a la enajenación que nos ocupa; documentos los cuales se encuentran agregados al oficio líneas arriba citado, y que se describen a continuación: -----
Referente al Lote 03 de la manzana 193 con una superficie de 4,103.131 m2, con clave catastral XL-193-003, del Fraccionamiento Valparaíso Residencial: -----
Avalúo número 22/BI/CABIMT/34 por la Comisión de Avalúos de Bienes del municipio de Tijuana de fecha 01 de agosto de 2022, referente al inmueble con clave catastral XL-193-003, donde concluye que el valor comercial asciende a la cantidad de \$12,197,000.00 pesos

moneda nacional. -----
Oficio T-2630-2022 PP-0898-2022, de fecha 05 de agosto de 2022, signado por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, C.P. Raymundo Vega Andrade, dirigido al Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, mediante el cual hace del conocimiento que el recurso sea etiquetado de la siguiente forma: \$12,197,000.00 (doce millones ciento noventa y siete mil pesos 00/100 m.n.) a la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal. -----
Referente al Lote 04 de la manzana 196 con una superficie de 4,732.232 m2, con clave catastral XL-196-004, del Fraccionamiento Valparaíso Residencial: -----
Avalúo número 22/BI/CABIMT/37 por la Comisión de Avalúos de Bienes del municipio de Tijuana de fecha 01 de agosto de 2022, referente al inmueble con clave catastral XL-196-004, donde concluye que el valor comercial asciende a la cantidad de \$14,066,000.00 pesos moneda nacional. -----
Oficio T-2632-2022 PP-0900-2022, de fecha 05 de agosto de 2022, signado por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, C.P. Raymundo Vega Andrade, dirigido al Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, mediante el cual hace del conocimiento que el recurso sea etiquetado de la siguiente forma: \$14,066,000.00 (catorce millones sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) a la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal. -----
Referente al Lote 06 de la manzana 196 con una superficie de 3,432.007 m2, con clave catastral XL-196-006, del Fraccionamiento Valparaíso Residencial: -----
Avalúo número 22/BI/CABIMT/35 por la Comisión de Avalúos de Bienes del municipio de Tijuana de fecha 01 de agosto de 2022, referente al inmueble con clave catastral XL-196-006, donde concluye que el valor comercial asciende a la cantidad de \$10,691,000.00 pesos moneda nacional. -----
Oficio T-2631-2022 PP-0899-2022, de fecha 05 de agosto de 2022, signado por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, C.P. Raymundo Vega Andrade, dirigido al Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, mediante el cual hace del conocimiento que el recurso sea etiquetado de la siguiente forma: \$10,691,000.00 (diez millones seiscientos noventa y un mil pesos 00/100 m.n.) a la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal. -----
Referente al Lote 08 de la manzana 196 con una superficie de 10,731.738 m2, con clave catastral XL-196-008, del Fraccionamiento Valparaíso Residencial: -----
Avalúo número 22/BI/CABIMT/36 por la Comisión de Avalúos de Bienes del municipio de Tijuana de fecha 01 de agosto de 2022, referente al inmueble con clave catastral XL-196-008, donde concluye que el valor comercial asciende a la cantidad de \$28,327,000.00 pesos moneda nacional. -----
Oficio T-2628-2022 PP-089690-2022, de fecha 05 de agosto de 2022, signado por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, C.P. Raymundo Vega Andrade, dirigido al Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, mediante el cual hace del conocimiento que el recurso sea etiquetado de la siguiente forma: \$24,327,000.00 (veinticuatro millones trescientos veintisiete mil pesos 00/100 m.n.) a la partida 35501 reparación y mantenimiento de transporte, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 011-OM-DSG Departamento de Talleres Municipales (1.5.2.3.4.1) adscrita a la Oficialía Mayor; \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) a la partida 26102 lubricantes y aditivos, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 011-OM-DSG Departamento de Talleres Municipales (1.5.2.3.4.1) adscrita a la Oficialía Mayor; y \$3,000,000.00 (tres

millones de pesos 00/100 m.n.) a la partida 21601 material eléctrico, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 010-OM-DSG Dirección de Servicios Generales (1.5.2.3.2.1) adscrita a la Oficialía Mayor. -----

Referente al Lote 08 de la manzana 123 con una superficie de 15,652.782 m2, con clave catastral KC-123-008, del Fraccionamiento Viñas del Mar: -----

Avalúo número 22/BI/CABIMT/33 por la Comisión de Avalúos de Bienes del municipio de Tijuana de fecha 01 de agosto de 2022, referente al inmueble con clave catastral KC-123-008, donde concluye que el valor comercial asciende a la cantidad de \$36,263,000.00 pesos moneda nacional. -----

Oficio T-2629-2022 PP-0897-2022, de fecha 05 de agosto de 2022, signado por el Tesorero Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, C.P. Raymundo Vega Andrade, dirigido al Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Lic. Marcelo de Jesús Machain Servín, mediante el cual hace del conocimiento que el recurso sea etiquetado de la siguiente forma: \$18,263,000.00 (dieciocho millones doscientos sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) a la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal; \$13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 m.n.) a la partida 31301 servicio de agua potable, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 011-OM-DSG Dirección de Servicios Generales (1.5.2.3.2.1) adscrita a la Oficialía Mayor; y \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) a la partida 29601 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 011-OM-DSG Departamento de Talleres Municipales (1.5.2.3.4.1) adscrita a la Oficialía Mayor. -----

----- CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "...manejar su patrimonio conforme a la Ley..." y "...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal..." "...los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...". -----

SEGUNDO.- Que, de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales". -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3 establece que "Los Municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. El artículo 6 reza que ... el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse... y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 13 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que el patrimonio de los Municipios lo constituyen sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población y, b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. Estableciendo que con excepción del comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común. Además, el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos

terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público...". -----

QUINTO.- Que el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que "los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: I. Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y II. Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar". -----

SEXTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en su artículo 14, establece que para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo, y que procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, señala que desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Y que cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana. -----

Asimismo, este mismo artículo indica que tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos, y que igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Además, agrega que si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura.-

OCTAVO.- La Suscrita, en mi carácter de Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me encuentro facultada para proponer el presente Proyecto de Acuerdo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 8, 32, 44, 46, 49 y demás relativos y aplicables que se contienen en el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como en el artículo 16, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO.- Por lo que derivado de las facultades señaladas en los considerandos inmediatos anteriores, así como del capítulo de ANTECEDENTES contenida en el presente documento, resulta factible proponer a este Honorable Cabildo el presente PUNTO DE ACUERDO. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del régimen del dominio público y se incorpora al régimen del dominio privado del Municipio de Tijuana, Baja California, los inmuebles siguientes: 1.-Lote 03 (tres) Manzana 193 (ciento noventa y tres), con superficie de 4,103.131 m2 (cuatro mil ciento tres punto ciento treinta y un) metros cuadrados, con clave catastral XL-193-003, Fraccionamiento Valparaíso Residencial. 2.- Lote 04 (cuatro) Manzana 196 (ciento noventa y seis), con superficie de 4,732.232 m2 (cuatro mil setecientos treinta y dos punto doscientos treinta y dos) metros cuadrados, con clave catastral XL-196-004, Fraccionamiento Valparaíso Residencial; 3.-Lote 06 (seis) Manzana 196 (ciento noventa y seis), con superficie de 3,432.007 m2 (tres mil cuatrocientos treinta y dos punto cero cero siete) metros cuadrados, con clave catastral XL-196-006, Fraccionamiento Valparaíso Residencial; 4.-Lote 08 (ocho) Manzana 196 (ciento noventa y seis), con superficie de 10,731.738 m2 (diez mil setecientos treinta y uno punto setecientos treinta y ocho) metros cuadrados, con clave catastral XL-196-008, Fraccionamiento Valparaíso Residencial; 5.- Lote 08 (ocho) Manzana 123 (ciento veintitrés), con superficie de 15,652.782 m2 (quince mil seiscientos cincuenta y dos punto setecientos ochenta y dos) metros cuadrados, con clave catastral KC-123-008, Fraccionamiento Viñas del Mar. Todos con las medidas y colindancias descritas en los cuadros de construcción de las Actas de Deslinde elaboradas por la Dirección de Catastro Municipal, referenciadas en el Capítulo de ANTECEDENTES del presente documento, la cual se anexa y se tiene aquí por reproducidas como si se insertara a la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de los inmuebles descritos en el punto de acuerdo que antecede, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, los cuales tendrán como base el valor señalado respectivamente en los avalúos identificados en el capítulo de ANTECEDENTES del presente documento, los cuales en caso de ser necesario serán actualizados por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana. - - - - -

TERCERO.- Se faculta a la C. Presidenta Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban el o los instrumentos jurídicos necesarios para la enajenación a título oneroso referente a los inmuebles ampliamente descritos en el punto de acuerdo primero del presente documento. - - - - -

CUARTO.- Se aprueba que el recurso producto de la venta de los inmuebles desincorporados, sea etiquetado para cubrir las partidas 39401, de la Unidad Ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal; 35501 reparación y mantenimiento de transporte, de la unidad ejecutora 011-OM-DSG Departamento de Talleres Municipales (1.5.2.3.4.1) adscrita a la Oficialía Mayor; 26102 lubricantes y aditivos, de la unidad ejecutora 011-OM-DSG Departamento de Talleres Municipales (1.5.2.3.4.1) adscrita a la Oficialía Mayor; 21601 material eléctrico, de la unidad ejecutora 010-OM-DSG Dirección de Servicios Generales (1.5.2.3.2.1) adscrita a la Oficialía Mayor; 31301 servicio de agua potable, de la unidad ejecutora 011-OM-DSG Dirección de Servicios Generales (1.5.2.3.2.1) adscrita a la Oficialía Mayor; y 29601 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, de la unidad ejecutora 011-OM-DSG Departamento de Talleres Municipales (1.5.2.3.4.1) adscrita a la Oficialía Mayor. - - - - -

TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de llevar a cabo los movimientos financieros administrativos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, y su debida integración y remisión a la cuenta pública.

SEGUNDO.- Se faculta a la Oficialía Mayor para efectos de que realice las gestiones administrativas necesarias para la enajenación a que hace referencia el punto de acuerdo segundo del presente documento; instruyéndosele además hacer del conocimiento de los interesados del contenido del presente Acuerdo. - - - - -

TERCERO.- La suscripción de o los instrumentos jurídicos necesarios para la enajenación a título oneroso referente a los inmuebles ampliamente descritos en el punto de acuerdo

primero del presente documento, deberán llevarse a cabo dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo. Por lo que a la firma, el comprador exhibirá y por tanto se adjuntará el comprobante de pago emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

CUARTO.- En el caso de requerirse la reubicación de infraestructura propiedad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana y/o la Comisión Federal de Electricidad, tanto las gestiones, autorizaciones, así como los gastos que ello origine, será el Comprador el único responsable y quien los asuma en su totalidad. - - - - -

QUINTO.- El uso y destino de los bienes inmuebles objeto del presente documento deberá ser exclusivamente el establecido en las opiniones técnicas favorables de uso de suelo emitidas por la Dirección de Administración Urbana y las cuales se identifican en el Capítulo de ANTECEDENTES del presente Acuerdo teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. - - - - -

Será causa de revocación del presente acuerdo el incumplimiento al párrafo que antecede.

SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

SÉPTIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

Razonando el sentido de su voto, la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastelum expone que: *Muchas gracias Secretario. El sentido de mi voto fue a favor en virtud de que una buena parte de estos recursos se destinará al cumplimiento de obligaciones derivadas de sentencias. Si bien es importante dar cumplimiento a obligaciones sin tener efectos adversos como el aumento de los montos a pagar, no se debe de perder de vista que estas obligaciones son mas frecuentes de lo esperado, tal vez es un buen momento para que la Consejería Jurídica nos pueda compartir estos laudos y de ser posible realice una breve exposición a los ediles sobre el estado que guardan los juicios que puedan potencialmente convertirse en una nueva obligación. Es cuánto.* - - - - -

El Regidor Juan Carlos Hank Krauss, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Gracias Secretario, con su venia Presidenta. Nada mas para agregar a lo que comenta mi compañera Miriam y mi compañera Arzola; en este caso no se señala cuales son los montos ni las personas por las cuales se obliga hacer el pago por sentencias y resoluciones. Viene destinada la cantidad de la venta de los predios, pero no dice en que se va a utilizar, solo dice genérico. Apoyando lo que decía mi compañero Edgar también el flujo de información previo también es muy importante porque no se pueden tomar estas decisiones de último momento.* - - - - -

La Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Muchas gracias, con su venia. Solamente para, como ya lo comentaron algunos de mis compañeros, pero si dejar muy en claro que esta aprobación que se está dando para la venta de predios es para pagar sentencias y laudos. También me gustaría nada más hacer la observación y que en lo sucesivo venga mas desglosada la información, solamente, y si hay un monto que se va a etiquetar, ojo, se va a etiquetar para el pago de sentencias y laudos, pero si me gustaría que viniera un poco mas desglosado, que dependencia, es decir, esta dependencia tiene tantas personas este es el monto, si quieren omitir el nombre por cuestión de privacidad, pero si en la dependencia y los montos que se van a destinar, es cuánto.* - - - - -

Razonando el sentido de su voto, la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos expone que: *Gracias Secretario, compañeros. En obviedad para no estar reiterando, ahora si ya no es solicitud porque desde la primer Sesión que se hizo extraordinaria, por parte de mi coordinador pidió que todos los temas se vieran en las comisiones adecuadas. Toda desincorporación debe de pasar por la Comisión que preside el compañero Eligio Valencia, pues para darle certeza, transparencia y legalidad, y evitar a lo mejor alguna inconformidad o algún mal comentario, entonces, Alcaldesa, evitemos andar de apagafuegos y que nos urge y que rápido se meta a Comisión. Es cuánto.* - - - - -

El Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, razonando el sentido de su voto

manifiesta que: *Muchas gracias. Tenemos muchos problemas financieros en cuestión de muchas demandas, que no sé porque siempre el municipio perdía y yo ayer estuve en contacto con mi amigo Machain, que me hizo el favor de algunos datos porque tenía muchas dudas, pero resulta de que llegamos a la conclusión de que la información de los laudos lo tenía la consejería para saber los proyectos financieros que tendremos el próximo año, si bien es cierto, la premura de hacer las cosas, hay veces que son por las sentencias, pero también los términos jurídicos en cuestión de sentencias podemos saber cuántas sentencias tendremos el próximo año y mas o menos ver la viabilidad si se van a perder o se van a ganar y con eso tenemos ya un margen para poder hacer una proyección en cuestión de pagos. Hay otras partidas que están ahí, que tenía también dudas que no las pude disipar, porque no estaba la información por más que como usted dice que hay que investigar lo investigué, pero hay veces que es en tan rápido que es esto que no se tiene la información concreta. Ojalá y que hagamos ese puente Alcaldesa, yo entiendo que hay veces que no nos gustan cosas o no hacemos cosas que debemos de hacer, pero si en cuestión de tu Cabildo, como creo que me he puesto a la disposición siempre tuya, hagamos ese puente de comunicación en cuestión de la información. Muchas veces aquí te reiteran a ti, tú no eres la responsable, hay un responsable y que tome las cartas en el asunto durante 10 meses que ya vamos a hacer y que no anexan toda la documentación. Yo creo que es un momento preciso. Siempre he admirado y te he admirado porque eres entrona en todo, pero también te hemos reclamado cosas en las que tu no tienes nada que ver y tienes que sacar la cara. Entonces las personas que se dedican a hacer todo esto que anexen nada mas documentación. El día de ayer Machain me hizo el favor de recibirme la llamada ya tarde y le dije: oye tengo dudas en esto y aquello porque no estaba aquí, ya mas o menos me disipó pero al último llegamos a la conclusión de que era la Consejería Jurídica en esos temas y ojalá como dicen mis compañeros, podamos tener puente con la Consejería Jurídica y el próximo año tenemos muchos compromisos Alcaldesa, muchos, ojalá y podamos hacer algo concreto para no estar haciendo y quitando todo lo que tiene el municipio para venderlo para poder pagar todas las deudas que nos dejaron porque al final de cuentas nos las dejaron. Que quede muy claro eso, porque van a decir están vendiendo, si, pero malos gobiernos que ha habido anteriormente que perdían todos los asuntos, no se porqué y prueba de ellos pueden ir a la consejería y checar cuantos asuntos han perdido de todos. Entonces ojalá y si alcaldesa nos permitas esa comunicación, te lo pido y te lo ruego en eso para la información. Tu no tienes nada que ver lo aclaro aquí delante de todos, pero si quien hace eso que nos comparta esa información. Muchas gracias. -----*

La Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez razonando el sentido de su voto comenta que: *Gracias Regidores. Tengo una excelente noticia para Ustedes en razón de esta junta extraordinaria, la principal razón y motivación fue que mañana nos visita el Presidente de la República, inaugurará la obra si su agenda lo permite del viaducto para Tijuana. En ese orden de ideas necesitamos presentar el Acuerdo y consideramos subir otros temas para la cuestión de agilizar estos trabajos, entonces esa fue la razón, pero definitivamente podremos hacer mas Sesiones, todos estamos dispuestos, disponibles y vamos a sesionar mas para que a todos les llegue la información puntual. Muchas gracias.-*

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Jorge Antonio Salazar Miramontes da lectura al **punto 4.6-** Acuerdo relativo a la donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de una superficie de terreno de 22,962.147 m², localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad, por parte de la empresa "Frasa Desarrollos", SAPI de C.V., para uso de Parque de Barrio. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 9**, bajo los siguientes **Antecedentes:** -----

PRIMERO.- Que el motivo de la donación es resultante del proyecto de fraccionamiento con pretendida denominación Quintessa Residencial de la empresa FRASA DESARROLLOS, SAPI de C.V., y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 58, fracciones I y IV del Reglamento de Acciones de urbanización para el Municipio de Tijuana, los fraccionamiento habitacionales deben destinar una superficie de área verde que no sea menor al 3% de la superficie vendible y, por su parte, el urbanizador deberá donar a favor

del Ayuntamiento una superficie de terreno que no podrá ser inferior al 10% de la superficie vendible. -----

En el proyecto del fraccionamiento Quintessa Residencial resulta una superficie de área vendible equivalente a 105,684.438 m2, de los cuales el desarrollador tendría que destinar un 3% para área verde y donar un 10% a favor del Ayuntamiento, equivalente a 13,738.970 metros cuadrados. Sin embargo, la empresa FRASA DESARROLLOS, SAPI de C.V., propone donar 22,962.147 m2 adicionalmente a los 13,738.970 m2, dando un total de 36,701.117 m2, equivalente al 34.73% del área vendible, con la solicitud expresa de que dicho total de la superficie se le asigne el uso de suelo para Parque. -----

SEGUNDO.- Que el 23 de septiembre del 2021, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobó el Dictamen No. XXIII-CPUOSP-10-2021, mediante el cual autorizó la Donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de la superficie de terreno de 22,962.147 m2, por parte de la empresa FRASA DESARROLLOS, SAPI de C.V. para uso de Parque, mismo que fue remitido a la Secretaría de Gobierno Municipal para su presentación ante el H. Cabildo. -----

TERCERO.- Que mediante oficio IN-CAB/110/2021 de fecha 25 de Octubre del 2021, signado por el Director de Asuntos de Cabildo del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y dirigido al C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió entre otros expedientes para su análisis y valoración, el Dictamen No. XXIII-CPUOSP-10-2021, referenciado en el punto anterior, el cual por término de administración del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, quedó pendiente de ser enlistado en Sesión de Cabildo. -----

CUARTO.- Que mediante oficio No. OM/0905/2022 de fecha 01 de abril de 2022, el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente mediante el cual se pone de manifiesto la propuesta de donación a favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de una superficie de terreno de 22,962.147 m2, por parte de la empresa FRASA Desarrollos, SAPI de C.V., a efecto de que sea analizado, y de considerar procedente la donación y el cambio de uso de suelo, sea sometida a aprobación del H. Cabildo, mismo que contiene la documentación siguiente: -----

1.- Copia simple del oficio DIR-DAU-354-2021 de fecha 17 de junio de 2021, signado por la Arq. Haydee Martínez Espinoza, directora de Administración Urbana del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

2.- Copia simple del escrito de fecha 14 de junio del 2021, signado por el Arq. Jorge Núñez Chain, representante legal de FRASA DESARROLLOS, SAPI DE C.V. -----

3.- Antecedente de Propiedad consistente en la escritura pública No. 172,236, volumen No. 5371, correspondiente a la Notaría Pública No. 3. -----

4.- Plano de lotificación de ante proyecto en donde se podrá identificar el lote 7 de la manzana 61, con superficie de 36,701.11 m2, propuesto para Parque. -----

5.- Proyecto conceptual de Parque. -----

6.- Copia simple del oficio DG-0626-2020 de fecha 4 de junio de 2021, mediante el cual el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN) emite resolución favorable condicionada sobre la Evaluación del Estudio de Impacto Vial para llevar a cabo la acción de urbanización y cambio de uso de suelo a equipamiento recreativo para alojar el parque denominado "Montesino", que se propone llevar a cabo en el lote 7 del predio identificado con clave catastral TJ-020-107, con superficie de 36,701.110 m2, ubicado en Calle Tijuana-Ensenada número 5913 en la Colonia Ampliación Tejamen, en la Delegación San Antonio de os Buenos de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

7.- Copia simple del oficio DG-0641-2021 de fecha 9 de junio de 2021, mediante el cual el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), emite opinión técnica con resolución favorable condicionada sobre la Evaluación del Estudio de Impacto Urbano que propone llevar a cabo el cambio de uso de suelo y la acción de urbanización de equipamiento urbano para Parque denominado "Parque Montesino", en el predio

identificado con clave catastral TJ-020-107 con superficie documental y real de 36,701.110 m², ubicado en Blvd. Montesino, en la colonia Ampliación Tejamen en el Fraccionamiento Montesino Residencial de la Delegación San Antonio de los Buenos de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

8.- Personalidad con la cual acredita el carácter con que comparece el Sr. Jorge Antonio Núñez Chain. -----

QUINTO.- Que mediante oficio No. OM/1291/2022, de fecha 28 de abril de 2022, el C. Marcelo de Jesús Machain Servín, Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emite la NO INCONVENIENCIA del contenido del Dictamen No. XXIII-CPUOSP-10-2021, signado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual forma parte del presente proyecto de iniciativa. -----

SEXTO.- Que el Desarrollo Urbano “Quintessa Residencial”, se localiza en colindancia directa con el Boulevard Cuauhtémoc Sur, enclavado en una zona de uso habitacional, colindando al Norte con la colonia Lomas del Rio, al Sur con las colonias Patrimonio Familiar y Jardines de Las Cruces, al Este con la colonia De Los Maestros y al Oeste con la colonia Alfonso Ballesteros. -----

----- -CONSIDERANDOS - -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que el artículo 13 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que el patrimonio de los Municipios lo constituyen sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población y, b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. Estableciendo que con excepción del comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común. Además, el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público...”. -----

QUINTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California,

los Ayuntamientos del Estado son autoridades en materia de Desarrollo Urbano. Artículo 11 fracciones XX y XXV establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, de acciones de urbanización y de uso del suelo en los términos de esta Ley, la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, sus Reglamentos, Planes y Programas de Desarrollo Urbano y declaratorias en vigor; promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna, espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación, el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

Resultan aplicables los artículos 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracciones II, III, X y el último párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos; el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación a lo dispuesto por los artículos 6, 8, 32, 39, 44, 46 y 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos y aplicables. -----

Así como los artículos 147 y 157 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se entiende por acción de Urbanización, la adecuación del suelo rústico o del suelo previamente urbanizado, que lo habilite para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios, tales como: el fraccionamiento, subdivisión, fusión y relotificación de predios o áreas y sus correspondientes obras físicas para dedicarlos a usos urbanos, y por fraccionamiento a toda acción de urbanización que implique la división física o legal de un inmueble, que requiera del trazo de una o más vialidades públicas o privadas y obras de urbanización. --

En relación al artículo 174 del mismo ordenamiento legal, establece que: “Las autorizaciones para realizar acciones de urbanización que otorguen las autoridades competentes, se harán mediante Acuerdo de autorización debidamente publicado en el Periódico Oficial e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; en dicho acuerdo se consignarán las obligaciones a que deben sujetarse el urbanizador y el promotor inmobiliario, las especificaciones de las obras de urbanización, las áreas destinadas a equipamiento y cuya propiedad deberá ser transferida gratuitamente a la autoridad correspondiente una vez concluida la acción de urbanización, las etapas en las que se efectuará, su ejecución, plazos para su terminación y otras”. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la aceptación de la donación de una superficie de terreno de 22,962.147 metros cuadrados a favor del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que presenta la empresa “Frasa Desarrollos”, SAPI de C.V., a efecto de que sea adicionado a la superficie que por disposiciones del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, el desarrollador está obligado a entregar por concepto de donación municipal por la autorización del fraccionamiento habitacional a desarrollarse en el predio identificado con la clave catastral TJ-020-107, localizado en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, superficie que sumada al 10% de donación municipal y al 3% de área verde tendrá uso de suelo asignado para Parque. -----

SEGUNDO.- La empresa deberá cumplir con las condicionantes señaladas en el oficio DG-0626-2020 de fecha 4 de Junio de 2021, mediante el cual el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, emitió Resolución Favorable condicionada sobre la Evaluación del Estudio de Impacto Vial para llevar a cabo la acción de urbanización y cambio de uso de suelo a equipamiento recreativo para alojar el Parque. -----

TERCERO.- La empresa deberá cumplir con las condicionantes señaladas en el oficio DG-0641-2021 de fecha 9 de Junio de 2021, por el cual el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, emitió Opinión Técnica con Resolución Favorable condicionada sobre la Evaluación del Estudio de Impacto Urbano. -----

CUARTO.- La superficie de terreno del lote 007 de la manzana 061 del fraccionamiento en proceso de trámite de autorización con pretendida denominación Quintessa Residencial, propuesto para parque, deberá ser de uso común y utilizado sin restricción alguna por todos los habitantes de la ciudad de Tijuana. - - - - -

QUINTO.- En el Acuerdo Autorización del fraccionamiento, con pretendida denominación Quintessa Residencial, se deberá establecer que la empresa FRASA Desarrollos, SAPI de CV., se obliga a donar, habilitar, conservar y darle mantenimiento al Parque propuesto en la superficie total de 36,701.11 metros cuadrados solventando por su cuenta todos los gastos que se generen hasta en tanto no sea recibido por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así también que el citado parque se construirá en concordancia con lo que establecen los reglamentos y las normas técnica aplicables, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. - - - - -

De igual manera se establecerá en el citado acuerdo, que el desarrollador se obliga a procurar de manera diligente la gestión de patrocinadores y/o adoptantes de áreas verdes a efectos de que estos coadyuven con la autoridad municipal para su conservación en condiciones óptimas de bienestar para la ciudadanía, por un periodo mínimo de diez años. Para los efectos anteriores, previo a la autorización municipal correspondiente, la moral formalizará por escrito que se entregue a la Dirección de Administración Urbana su aceptación respecto de la obligación que aquí se describe. - - - - -

Una vez formalizada la entrega, la autoridad municipal valorará y determinará la viabilidad de la incorporación del Parque al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana. - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos, así como para inicio de su vigencia. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese a Oficialía Mayor, para dar seguimiento del presente acuerdo con las áreas administrativas que por materia corresponda y hacer del conocimiento de los interesados, así como a la Dirección de Administración Urbana, y a la Dirección de Servicios Públicos Municipales de la presente resolución. - - - - -

La Regidora Marisol Hernández Sotelo, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Muchas gracias Secretario, Presidenta, compañeros Regidores. Buenos días a todos, también a los presentes, a los medios y a quienes nos sintonizan. Alcaldesa, el día de hoy quiero reconocer el gran apoyo que nos has brindado para defender las áreas verdes en esta ciudad de Tijuana. Tener mas espacios verdes en Tijuana garantiza una mejor calidad de vida para todos los habitantes de esta ciudad. He sido testigo de tu gran compromiso por sembrar vida. El día de hoy celebro la decisión que acabamos de tomar. Este nuevo pulmón que es de mas de 36 mil metros cuadrados contará con canchas y equipamiento de ejercicio al aire libre, juegos, ruta de senderismo, jardín temático, área exclusiva para mascotas y ciclo vía, entre otras, jardines también queremos. Este nuevo parque será un pulmón más para la ciudad y tendrá el efecto de fomentar la convivencia familiar. Aplaudo esta acción, invito a mis compañeros Regidores que hasta ahorita me han acompañado y me han apoyado, a seguir trabajando para construir una ciudad sostenible para que garantice el derecho a los tijuanaenses a disfrutar de un ambiente sano. Los felicito y estamos muy contentos de este nuevo parque. Será del tamaño como el que tenemos en el centro: parque Teniente Guerrero, de hecho, dos veces mas grande. Eso nos habla de las dimensiones que tendrá y la verdad estoy muy contenta por ello. Gracias.* - - - - -

El Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Gracias. Primero que bueno, aquí el punto que mas me interesó y que creo que tu lo tenías bien contemplado, es el cambio de suelo rápido para que sea parque, porque si no al ratito hacen lotes ahí como nos pasó en el parque Patejé, que hay un Diputado que se le ocurrió lotificar y vender cuando es de alto riesgo. Tenemos una deuda, yo creo que todos, a nuestra manera cada quien hace su esfuerzo por darle un pulmón a la ciudad, me has acompañado a algunas plantas, estamos viendo los huertos urbanos que empiezan el otro año y traemos programas de reciclaje y otras cosas que la ciudad necesita*

a parte de sus pulmones; no debemos de contaminar con tanta basura, ese es el grande problema de nuestra ciudad. Tenemos un relleno sanitario que ojalá y lo pongamos ya a la vista porque no esta cumpliendo con el contrato que se tiene y que no tiene la maquinaria con la cual se comprometió en ese contrato, que lo tienen todo con pepenadores que supuestamente en su contrato, que lo revisamos hace seis o siete meses, vinieron, se comprometieron que iban a hacer, por cierto, son terrenos del municipio y no nos dejan entrar, así esta. Entonces te felicito por este punto que está en el segundo el cambio de suelo rápido para que sea parque. Muchas felicidades. -----

La Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez razonando el sentido de su voto comenta que: *Muchas gracias. Gracias Regidores nuevamente, gracias, mi especial reconocimiento a la Regidora Marisol, al Regidor Montes de Oca, que han estado en este punto muy interesados y realmente mediante su Comisión Regidora, mediante el trabajo que ha hecho con los agrónomos hemos avanzado en las áreas verdes que son tan importantes. No todos los terrenos son para vender, no todo lo que se consigue es para fraccionar, necesitamos áreas verdes y en este tema el Regidor Montes de Oca y la Regidora Marisol fueron muy puntuales y le han dado seguimiento; tal seguimiento se ha dado que en el programa Sembrando Vida tenemos 38 mil árboles que con especialistas agrónomos hemos venido a reforestar Tijuana. Son resultados que no se van a ver hoy, ni mañana, ni en esta administración, pero vamos a ver hasta donde llegamos Sembrando Vida y sembrando en esta ciudad oportunidades. También hemos visto que en esta Sesión se habló de áreas deportivas, se habló de reconocimiento a la educación y se habló de áreas verdes, por lo tanto, yo me doy por bien servida, creo que es una Sesión donde todas las fracciones parlamentarias hemos dejado algo a Tijuana y eso es lo importante. Muchas gracias Regidores, felicidades Regidores.-----*

El Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, solicitando el uso de la voz manifiesta que: *Alcaldesa, si me lo permites... también para que lo sepa la ciudadanía que se va a presentar un proyecto que gracias a la Alcaldesa y a la Gobernadora que en conjunto al Instituto Politécnico Nacional y a la Universidad de Chapingo van a presentar a los Tijuanaenses algo muy bonito que nos va a hacer recapacitar y cuidar todo lo que tenemos. Muchas gracias Alcaldesa. -----*

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Jorge Antonio Salazar Miramontes da lectura al **punto 4.7-** Acuerdo relativo a la aprobación de los cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), que corresponde al Fondo III, del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2022. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 10**, bajo los siguientes **Considerandos:** -----

- 1.- El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en donde se establecen las reglas para transferir recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF).
- 2.- Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----
- 3.- Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y DTDF se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. -----
- 4.- En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la LCF, se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos

establecidos en la LCF. -----

5.- El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. -----

6.- Existen ocho fondos que conforman el Ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). -----

7.- La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entro en vigor el 1 de enero de 2014 establece la metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinea a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del FAIS, a nivel estatal y municipal, así como de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. -----

8.- Dicha reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se incluyó por primera vez la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del FAIS a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Lo anterior, a efecto de contribuir en el uso eficiente y eficaz de los recursos. -----

9.- Con fecha 25 de enero de 2022 la Secretaría de Bienestar público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), así como su alineación a los objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano. -----

10.- Que el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), es un Órgano de Participación Ciudadana, que está integrado por 37 funcionarios públicos municipales y 34 consejeros ciudadanos, y tiene como objetivo actuar como el ente integrador de las funciones de consulta, planeación, promoción y selección, de las propuestas de obra y acciones que integrarán el Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), estableciendo el contacto con la sociedad. -----

11.- Que, conforme al Manual Operativo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2022-2024, aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de enero de 2022, establece que el CONDEMUN, será quien se encargue de priorizar y validar las obras solicitadas por la comunidad, y el Cabildo será quien las apruebe y ordene su publicación en Periódico Oficial del Estado de Baja California. ----- Así

mismo establece que con la finalidad de garantizar que los recursos del FISMDF asignados al municipio cumplan con el principio de anualidad, y se ejecuten en tiempo y forma, quedando debidamente devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, el CONDEMUN deberá validar los cambios de meta o modificaciones presupuestales que se requieran y enviarlas a Cabildo para su aprobación. -----

12.- Que en la sesión extraordinaria del CONDEMUN de fecha 13 de julio del presente, este órgano validó los cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2022. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

PRIMERO. - Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad inmediata alguna entre este y el gobierno del Estado. -----

SEGUNDO. - Que, de igual forma, el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal. -----

TERCERO.- Que a su vez, el artículo 16 fracción II, XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación. -----

CUARTO. - Que conforme al artículo 16 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal tiene la atribución de conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueban LOS CAMBIOS DE META DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en los términos descritos en el ANEXO UNICO que se acompaña al presente instrumento. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes.-----

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Jorge Antonio Salazar Miramontes da lectura al **punto 4.8-** Acuerdo relativo a emitir la voluntad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para donar a la Federación inmuebles de propiedad municipal que sean necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California”. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 11**, bajo la siguiente **Exposición de motivos:** -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....” -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. El artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

CUARTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que: “para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo. - - - -

QUINTO.- Por escrito de fecha 20 de julio de 2022, el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Aduanas de México dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Mtro. Eliseo Edmundo Rosales López, realizó solicitud formal para que el Municipio de Tijuana, Baja California done a favor de la Federación, los predios que se encuentren en su posesión y sean necesarios para la materialización del Proyecto Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California. -----

SEXTO.- Con la finalidad de atender la solicitud planteada y materializar el proyecto en

pro del mejoramiento y desarrollo de la comunidad Tijuanaense, El Municipio de Tijuana, Baja California, ha refrendado su compromiso con las autoridades federales y Estatales y ha puesto a la Consideración del Cabildo la desincorporación de los predios y de las vialidades a fin de dar solución al problema del tráfico vehicular con el que se enfrenta la ciudadanía tijuanaense, ya que diariamente se internan a México un promedio de 50,000 vehículos ligeros por la Garita de "El Chaparral" y 15,000 por la Garita de "Otay", cuyo tiempo de espera va de 2 a 4 horas; y por el área de carga se registra un promedio de 5,000 cruces de tracto camiones, cuyos tiempos de espera van de 1 a 3 horas. -----

Tomando en consideración que el flujo de vehículos ligeros entre la ciudad de Tijuana, Baja California y los Estados Unidos de América, es el más grande del mundo y éste se opera en un espacio muy reducido, por lo que las vías de acceso, vialidades y puentes instalados en la ciudad de Tijuana, Baja California para atender los vehículos ligeros y de carga se encuentra rebasados, como hemos mencionado genera largas filas y esperas prolongadas, con las consecuentes pérdidas económicas, motivo por el cual existe la inminente necesidad de aumentar la infraestructura de la ciudad para agilizar el cruce internacional, atender el problema de la movilidad, y el tránsito de mercancías en dicha zona, con lo que logrará eficientar el flujo de las operaciones comerciales y la movilidad de los vehículos ligeros y de carga; la forma de terminar con este problema es la "Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California", y para tal efecto requiere de que el Municipio de Tijuana, Baja California, autorice por conducto del Ayuntamiento la desincorporación de las vialidades necesarias y se haga la donación de las mismas a favor de las autoridades federales a fin de ejecutar esta obra en favor de toda la comunidad. -----

Aunado a la intensa relación comercial, laboral y educativa que existe entre México y Estados Unidos de América, la infraestructura actual no tiene la capacidad suficiente para atender la demanda de vehículos, lo que genera una problemática en la región y afectaciones a los usuarios del comercio exterior y personas que residen y se encuentran vinculadas con los Estados Unidos de América, además de que el proyecto "Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California" contribuirá con mejorar la recaudación nacional en diferentes rubros entre ellos por ingresos de la Aduana. -----

SÉPTIMO.- El proyecto del "Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California" atenderá la dinámica comercial en la región binacional de Tijuana-San Diego; lugar en donde miles de automóviles cruzan la frontera con Estados Unidos diariamente, se verán beneficiados, por lo que se hace necesario la implementación de proyecto de infraestructura vial que permita no solo mantener, sino incrementar el intercambio comercial entre ambos países, con los impactos positivos que ello representa para la economía del Estado de Baja California y el resto del país. -----

Para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California" se ha considerado la construcción de una vialidad de 9 kilómetros que conectará el Aeropuerto Internacional de Tijuana con la localidad del "Cañón del Matadero" al norte de Tijuana, Baja California, facilitando el flujo de vehículos que ingresan y salen del país por los cruces fronterizos adscritos a la Aduana de Tijuana, con lo que se complementará una red de carreteras, que contará con gasas de acceso y salida a las vialidades al inicio y término del proyecto Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California, con un enlace a la Garita de El Chaparral y Puerta México Este, lo que además favorecerá la circulación de los vehículos que se dirijan a la Aduana de Tecate lado Este y Ensenada al Oeste de la autopista Tijuana Rosarito, agilizando la movilidad del tránsito del comercio exterior. -----

OCTAVO.- Ante los motivos expuestos es de considerar que al elevar la movilidad del flujo vehicular, se atravesara con mayor rapidez la ruta actual, y se liberará importantes zonas agilizando el tránsito vehicular que se genera en dicho lugar, reduciendo los tiempos de traslado entre origen y destino, aumentando la velocidad de operación, reduciendo así los niveles de contaminación y consumo de combustibles; además contribuirá a la generación de empleos en la etapa de construcción, detonando el desarrollo regional, económico y social de la Zona Metropolitana de la ciudad de Tijuana y demás municipios del Estado de

Baja California, próximos al lugar como Rosarito y Tecate. -----
Tanto los habitantes de la Ciudad de Tijuana, Baja California como los de la zona aledaña reducirán considerablemente los tiempos de recorrido entre sus centros de trabajo y lugares de descanso, incrementando su calidad de vida y generando además ahorros considerables en los costos de combustibles. -----

Derivado de lo anterior, este proyecto es de vital importancia en la Agenda Binacional México y EUA, y de su ejecución depende el éxito del diverso Proyecto denominado "Cruce Fronterizo Otav II" el cual prevé a mediano plazo crear infraestructura colindante entre México y Estados Unidos con innovaciones tecnológicas y una red de carreteras que permitirá una conexión eficiente entre ambos países. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se emite la voluntad del Municipio de Tijuana, Baja California para donar a la Federación inmuebles de propiedad municipal que conformarán el derecho de vía para la "Construcción del Viaducto Elevado en Tijuana, Baja California"; lo anterior, una vez que esté integrado el expediente técnico a que se refiere al artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que realice las gestiones conducentes a fin de integrar el expediente técnico necesario para el trámite de desincorporación del dominio público al privado respecto los inmuebles afectos a la ejecución del proyecto a que se refiere el punto anterior. -----

TERCERO.- Se instruye a la Presidenta Municipal para que por su conducto se gire instrucciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que en el ámbito de sus atribuciones, analice y evalúe las propuestas de los inmuebles afectos a desincorporar, y en su caso se realicen las modificaciones a los planes de desarrollo y estratégicos municipales. -----

CUARTO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al Titular de Oficialía Mayor Municipal y al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Aduanas de México dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Secretaría de la Defensa Nacional, el contenido de la presente resolución para su conocimiento.-----

La Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Muchas gracias, con su venia. Estoy a favor de lo que comentaba el Regidor para que se le haga esa modificación, porque si estaba muy amplia. Esa es una. Y la otra es que si me gustaría que se sepan cuáles son los inmuebles que se van a poner en venta, si se pase a dictaminar por la Comisión de Planeación y Urbanismo que es la que preside mi compañero Eligio, ya que son muy poquitas las comisiones que dictaminan, solamente tres, y es ahí donde se debe dictaminar y eso nos lo dice el artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios, digo para estar cumpliendo con toda la normatividad y sepan ustedes cuales se van a poner en venta, se pase a Comisión. Gracias.* -----

Razonando el sentido de su voto, en uso de la voz la Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos, comenta: *Nada mas para aclarar, me surge una duda en un punto de Acuerdo, el dos dice: Se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que realice las gestiones conducentes a fin de integrar el expediente técnico necesario para el trámite de desincorporación del dominio público al privado; y no va al dominio privado va al nivel federal, entonces. El tema de movilidad es un buen proyecto y estamos aquí para colaborar.* -----

El Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Con acciones como estas, en cuestión de darle las alternativas a todas las*

personas tijuanaenses y a las personas que nos visitan, en la construcción del viaducto elevado de Tijuana, que hacen del aeropuerto para llegar a la garita, hará 17 años más o menos ese que se había hecho, que había fracasado porque no se había dado y que bueno Alcaldesa que mañana vas a tener al Presidente en cuestión de que si hay voluntad en la cuarta T, y en las cuales algunos de nosotros que pertenecemos a ese partido pues nos sentimos más orgullosos. Algunos de nosotros que hemos visto la vida y el esfuerzo que has hecho, cosas que nadie sabe y que hoy si me siento orgulloso en cuestión de este viaducto y otras obras que las dará a conocer el Presidente, que te las dará a conocer a ti; en cuestión de eso te felicito, te felicito por hacerlo pronto como dijiste, fue para esto especialmente y con acciones que tendrás que emprender tú, el Estado y la Federación, para el bienestar de Tijuana. A eso nos debemos. Muchas gracias Presidenta.-----

La Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez razonando el sentido de su voto comenta que: *Gracias a todos Ustedes nuevamente. La palabra es muy importante, la palabra se cumple y hoy agradecemos a nuestro Presidente de la República al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, lo dijo a los tijuanaenses que íbamos a tener esta obra que como es natural, otros municipios peleaban, porque así es, así debe de ser, cada quien tiene que buscar y hoy por hoy se esta cumpliendo, ¿Qué tenemos que hacer nosotros? Cumplir con los requisitos jurídicos y también viene el Presidente a anunciar otras obras. El tema del día de mañana será principalmente será con el Estado y hay que respetar las jerarquías, pero estaremos, están todos invitados. Muchas gracias Regidores.-----*

En el desahogo del **punto 5** del orden día referente a **Informes y Dictámenes de las Comisiones**. - se le concede el uso de la voz a la Regidora Mónica Lucero Vázquez Arévalo para que de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Dando lectura al **Punto 5.1.- Dictamen XXIV-HDA-026-2022**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el ejercicio fiscal 2022, de los organismos paramunicipales denominados, Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET) e Instituto Metropolitano de planeación de Tijuana (IMPLAN), el cual se anexa como **apéndice número 12**, bajo los siguientes **Antecedentes**:-----

1.- Que los días 28 de febrero, 18, 27 y 28 de abril, 9, 20, 23 y 31 de mayo del presente año, se llevaron a cabo sesiones de Juntas de Gobierno de los Organismos Paramunicipales denominados Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), Desarrollo Social Municipal (DESOM), Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET) e Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN); mismas que incluyen dentro del orden del día, el análisis y aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2022.-----

2.- que con fecha 23 de junio del presente ejercicio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios T-1617/2022, T-1618/2022, T-1619/2022, T-1620/2022, T-1621/2022, T-1622/2022, T-1623/2022, T-1624/2022, T-1625/2022, T-1629/2022, T-1689/2022 y T-1710/2022, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., las solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el Ejercicio Fiscal 2022.-----

3.- Que mediante los oficios IN-CAB/854/2022, IN-CAB/855/2022, IN-CAB/856/2022, IN-

CAB/857/2022, IN-CAB/858/2022, IN-CAB/859/2022, IN-CAB/860/2022, IN-CAB/861/2022, IN-CAB/862/2022, IN-CAB/863/2022, IN-CAB/864/2022 e IN-CAB/865/2022, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-141/2022, XXIV-142/2022, XXIV-143/2022, XXIV-144/2022, XXIV-145/2022, XXIV-146/2022, XXIV-147/2022, XXIV-148/2022, XXIV-149/2022, XXIV-150/2022, XXIV-151/2022 y XXIV-152/2022, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 14 de julio del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los considerandos siguientes:-----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO. - Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. -----

SEXTO.- Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en

las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

OCTAVO. - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

NOVENO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en los Presupuestos de Egresos aprobados a los sujetos de la presente Ley, señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

En el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos sobre egresos, cualquiera que sea la causa de éste, de las Entidades que reciben subsidio o aportación de las Administraciones Públicas Centralizadas del Poder Ejecutivo y de los Municipios, se aplicará a cuenta del subsidio o aportación que les corresponda en el siguiente ejercicio fiscal, cuando no sean reprogramados y ejercidos en el mismo ejercicio. -----

DÉCIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que internamente, los Municipios deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

DÉCIMO PRIMERO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales y programáticas para el presente Ejercicio 2022: -----

El Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), solicita Disminución presupuestal de ingresos en el Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio DI-IMPAC-2022-01 por la cantidad de \$1,614,754.27 (UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.), toda vez que derivado del remanente de ejercicios anteriores 2020 y 2021, se aplica el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; Ampliación presupuestal de ingresos proveniente de Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio AI-IMPAC-2022-01 por la cantidad de \$968,852.56 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), con el objeto de crear suficiencia presupuestal para llevar a cabo la actividad “Talleres para fomentar competencia de liderazgo comunitario” además de dar mantenimiento al techo del edificio el cual se encuentra deteriorado; Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número de folio AE-IMPAC-2022-01 por la cantidad de \$1,128,352.56 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en las partidas necesarias para la adquisición de proyectores para llevar a cabo capacitaciones, materiales para mantenimiento del edificio y las necesarias para la realización de los talleres que imparte la paramunicipal; Disminución presupuestal de egresos, mediante cédula con número de folio DE-IMPAC-2022-01 por la cantidad de \$159,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), toda vez que se realizaron ajustes presupuestales con el propósito de reorientar a las partidas que la entidad paramunicipal requiere para llevar a cabo sus actividades; Transferencia presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio T-IMPAC-2022-01 por la cantidad de \$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de reorientar el recurso hacia la partida necesaria para la adquisición de combustible y material de limpieza; Modificación programática al

programa 101 "Participación Ciudadana", mediante cédulas con número de folio MAO-IMPAC-2022-01, MAP-IMPAC-2022-01 y MI-IMPAC-2022-01, toda vez que se crea una nueva Actividad denominada "Talleres para fomentar competencia de liderazgo comunitario", con el propósito de identificar liderazgos naturales o personas clave de la comunidad, con los que se trabajara a través de la implementación de talleres que se impartirán en diversos centros comunitarios. -----

El Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), solicita Disminución presupuestal de ingresos en el Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio DI-PROMUN-2022-01 por la cantidad de \$1,156,284.71 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.), toda vez que derivado del remanente de ejercicios anteriores, se aplica el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; Ampliación presupuestal de ingresos por Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio AI-PROMUN-2022-01 por la cantidad de \$693,770.82 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 82/100 M.N.), el cual no se refleja en el egreso toda vez que será reservado por compromiso parcial de pasivo exigible derivado del convenio de administración del fraccionamiento Girasoles. -----

Desarrollo Social Municipal (DESOM), solicita Disminución presupuestal de ingresos en el Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio DI-DESOM-2022-01 por la cantidad de \$1,391,871.53 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.), toda vez que derivado del remanente de ejercicios anteriores 2020 y 2021, se aplica el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio AI-DESOM-2022-01 y AE-DESOM-2022-01, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, con el objeto de crear suficiencia presupuestal en las partidas necesarias para habilitar bodega de donaciones, adquisición de un vehículo, adquisición de carpas, mesas y sillas para eventos, ampliación en partida de combustible, entre otras necesarias para cumplir con las actividades programadas de la entidad paramunicipal. -----

El Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), solicita Disminución presupuestal de ingresos en el Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio DI-IMAC-2022-01 por la cantidad de \$3,386,111.66 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 66/100 M.N.), toda vez que derivado del remanente de ejercicios anteriores 2020 y 2021, se aplica el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio AI-IMAC-2022-01 y AE-IMAC-2022-01, por la cantidad de \$1,693,056.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, con el objeto de crear suficiencia presupuestal en las partidas necesarias para cubrir montos por prima de antigüedad de empleados por finiquitos de jubilación y defunción, adquisición de neumáticos y adquisición de una unidad vehicular. -----

El Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), solicita Disminución presupuestal de ingresos en el Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio DI-IMMUJER-2022-01 por la cantidad de \$862,068.37 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.), toda vez que derivado del remanente de ejercicios anteriores 2020 y 2021, se aplica el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio AI-IMMUJER-2022-01 y AE-IMMUJER-2022-01, por la cantidad de \$431,034.19 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, con el objeto de crear suficiencia presupuestal en las partidas necesarias para la adquisición de un vehículo y lo correspondiente a su mantenimiento, servicio y seguro, toda vez que se tiene la necesidad de contar con un automóvil funcional para la realización de las actividades del Instituto; Modificación

programática al programa 97 “Prevención y erradicación de la violencia y discriminación”: Igualdad, equidad y empoderamiento de la mujer”, mediante cédulas con número de folio MAO-IMMUJER-2022-01, MAP-IMMUJER-2022-01 y MI-IMMUJER-2022-01, toda vez que se requieren modificaciones de redacción y sintaxis, se agregan conceptos en las descripciones, se añaden cuatro Causas indirectas, se corrige la descripción del fin y propósito, se agregan conceptos en los Componentes, se realizan correcciones en los métodos de cálculo de algunos indicadores y se agrega una Actividad más por cada componente. -----

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (SDIF), solicita Disminución presupuestal de ingresos en el Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio DI-SDIF-2022-01 por la cantidad de \$4,826,006.24 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEIS PESOS 24/100 M.N.), toda vez que derivado del remanente de ejercicios anteriores, se aplica el artículo 64 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio AI-SDIF-2022-01 y AE-SDIF-2022-01, por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, con el objeto de crear suficiencia presupuestal en las partidas necesarias para el pago pendiente de veintisiete finiquitos por motivo de cambio de administración así como para la reparación de nueve unidades vehiculares que se encuentran fuera de servicio. -----

El Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), solicita Disminución presupuestal de ingresos, en el Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio DI-IMDET-2022-01 por la cantidad de \$8,474,146.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado del remanente de ejercicios anteriores 2020 y 2021, en apego a lo señalado en el artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio AI-IMDET-2022-01 y AE-IMDET-2022-01 por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal en las partidas Subrogaciones, para cubrir los servicios médicos, Otros servicios profesionales, para cubrir gastos de evaluaciones, estudios y diagnósticos derivados del Programa Anual de Evaluación, Otros equipos, para la adquisición de bombas de calor, así como para el pago de la renovación de las licencias software; Modificación programática al programa 82 “Práctica del Deporte y Cultura Física” según cedulas con número de folio MI-IMDET-2022-01, MAP-IMDET-2022-01 y MAO-IMDET-2022-01, de Indicadores: como lo son datos del indicador, unidad de medida, medios de verificación, supuesto o hipótesis, así como la creación de cuatro Niveles, con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos que establece la guía para el diseño de la Matriz de Indicadores; a los Arboles de problemas y de objetivos: en los que se hacen correcciones a su Estructura, mismas que se realizan con la finalidad de dar cumplimiento a las etapas que estipula la Metodología del Marco Lógico, para el Ejercicio Fiscal 2022. -----

El Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), solicita Disminución presupuestal de ingresos, en el Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio DI-SIMPATT-2022-01 por la cantidad de \$5,769,420.27 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 27/100 M.N.), derivado del remanente del ejercicio 2021, en apego a lo estipulado en el artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio AI-SIMPATT-2022-01 y AE-SIMPATT-2022-01 por la cantidad de \$5,769,420.27 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 27/100 M.N.) respectivamente, con la finalidad de contar con disponibilidad en partidas de Materiales y suministros, para atender las necesidades de mantenimiento a las áreas verdes y sistema de riego en el Parque Morelos, en la partida de Herramientas y maquinaria-herramienta, para la compra de dos podadoras de césped tipo tractor, así como en la partida Servicio de agua potable, a razón de cubrir gasto corriente y amortizar la deuda

total del mismo, para el presente ejercicio fiscal. -----

El Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), solicita Disminución presupuestal de ingresos, en el Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio DI-IMJUV-2022-01 por la cantidad de \$4,048,045.00 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado del remanente de ejercicios anteriores 2020 y 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio AI-IMJUV-2022-01 y AE-IMJUV-2022-01 por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de contar con disponibilidad en las partidas requeridas para llevar acabo la remodelación de la Casa del Estudiante y del Centro de Emprendimiento para la Juventud Tijuanaense, para la adquisición de mobiliario y equipo para este Centro, también la adquisición de un automóvil para atención de los programas institucionales tales como “Territorio Joven”, “Colectivos Juveniles”, “Jornadas por la Juventud”, entre otros programas, así como la partida de Honorarios asimilables a salarios, para la contratación de tres personas que cubran las actividades de la unidad deportiva Plan Maestro; Ampliación y disminución presupuestal de egresos mediante cédulas con número de folio AE-IMJUV-2022-02 y DE-IMJUV-2022-01 por la cantidad de \$482,700.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, con el objetivo de cubrir necesidades de la Entidad, como son la contratación de personal bajo la modalidad de Honorarios asimilables a salarios para incrementar el personal de campo del Instituto, las partidas de Combustible y lubricantes, y Mantenimiento de equipo de transporte, para estar en posibilidad de atender los programas institucionales y cumplir con las metas establecidas; se disminuyen partidas con saldo presupuestal suficiente para cubrir las necesidades del presente ejercicio fiscal. -----

El Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), solicita Disminución presupuestal de ingresos, en el Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio DI-IMCAD-2022-01 por la cantidad de \$3,178,364.58 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.), derivado del remanente del ejercicio 2021, en apego a lo dispuesto en el artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio AI-IMCAD-2022-01 y AE-IMCAD-2022-01 por la cantidad de \$3,178,364.58 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.) respectivamente, con la finalidad de dar continuidad al proyecto COTRRSA Adolescentes y contar con suficiencia presupuestal para la construcción de barda perimetral que divida el área de COTRRSA Hombres, de los menores de edad, con la intención de salvaguardar su integridad. -----

El Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), solicita Disminución presupuestal de ingresos, al Subsidio municipal, mediante cédulas con número de folio DI-COTUCO-2022-01 por la cantidad de \$241,218.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado del remanente del ejercicio 2021, en apego a lo establecido en el artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio AI-COTUCO-2022-01 y AE-COTUCO-2022-01 por la cantidad de \$241,218.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, con la finalidad de contar con disponibilidad en las partidas requeridas para el pago de dos finiquitos, para la contratación de personal como apoyo en el área binacional de la Entidad bajo la modalidad de Honorarios asimilados a salarios, el consumo de combustible para dos unidades propias y tres unidades que se tienen en comodato, así como para la renta dos equipos copiadora; Ampliación y disminución presupuestal de egresos mediante cédulas con número de folio AE-COTUCO-2022-02 y DE-COTUCO-2022-01 por la cantidad de \$215,300.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, con

la finalidad de contar con suficiencia presupuestal en las partidas requeridas para la realización de los eventos “Expo Turismo Tijuana, Mega Región y XXXI Mérito Turístico”, así como para apoyar eventos como “Expo Artesanal, Mexología Baja Cocktail”, entre otros, para la reparación y mantenimiento de los módulos de información, pago de cuota anual al Consejo Consultivo Empresarial y para la adquisición de equipo de cómputo y fotográfico necesario para los eventos; Se reorientan partidas con saldo suficiente para cubrir las necesidades del presente ejercicio fiscal. -----

El Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), solicita Disminución presupuestal de ingresos, en el Subsidio municipal, mediante cédula con número de folio DI-IMPLAN-2022-01 por la cantidad de \$4,836,620.51 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 51/100 M.N.), derivado del remanente de los ejercicios 2020 y 2021, en apego a lo establecido en el artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; Ampliación presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio AE-IMPLAN-2022-01 por la cantidad de \$7,254,930.76 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 76/100 M.N.), proveniente del Subsidio municipal, para realizar inversión en proyectos y acciones como la elaboración de dos declaratorias de riesgo en las colonias Sánchez Taboada y Reforma, trabajos de restructuración de límites de la ciudad y sus delegaciones, la actualización del Plan Municipal de Desarrollo, la elaboración de análisis de capacidad vial en la ciudad de Tijuana, se implementará la fase 1 de la Plataforma Gemelo Digital, así como la adquisición de equipo de cómputo y pago de licencias software como inversión en nuevas tecnologías de la información en materia de planeación urbana, además, se requieren cinco plazas adicionales en la plantilla de la Entidad para el área de Sistemas de Información Geográfica; Modificación programática al programa 95 “Desarrollo Urbano Sustentable” mediante cédulas con número de folio MI-IMPLAN-2022-01, MAP-IMPLAN-2022-01 y MAO-IMPLAN-2022-01, de Indicadores: se modifica una Actividad para plasmar la cuantía de Declaratorias, se crean dos Actividades relacionadas con la implementación de la Fase 1 de la Plataforma “Ciudad Gemelo” y la elaboración de dos estudios de capacidad y reorientación vial en la ciudad de Tijuana; al Árbol de problemas: en el que se crean dos Causas indirectas, que muestran la necesidad de implementar nuevas tecnologías de la información en materia de planeación urbana y al Árbol de objetivos: en el que se generan dos Medios indirectos que muestran la solución a los problemas relacionados con la implementación de “Gemelo Digital” y la realización de estudios para soluciones viales. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba al Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Disminución presupuestal de ingresos, mediante cédula con número de folio **DI-IMPAC-2022-01** por la cantidad de **\$1,614,754.27 (UN MILLON SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)**, Ampliación presupuestal de ingresos, mediante cédula con número de folio **AI-IMPAC-2022-01** por la cantidad de **\$968,852.56 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.)**, Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número de folio **AE-IMPAC-2022-01** por la cantidad de **\$1,128,352.56 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.)**, Disminución presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio **DE-IMPAC-2022-01** por la cantidad de **\$159,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, Transferencia presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio **T-IMPAC-2022-01** por la cantidad de **\$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por la cantidad de **\$8,322,624.56 (OCHO MILLONES TRECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 56/100 M.N.)** y Modificación programática de Indicadores, Árbol de problemas y Árbol de objetivos,

mediante cédulas con número de folio **MI-IMPAC-2022-01**, **MAP-IMPAC-2022-01** y **MAO-IMPAC-2022-01**, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. -----

SEGUNDO.— Se aprueba al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (**PROMUN**), Disminución presupuestal de ingresos, mediante cédula con número de folio **DI-PROMUN-2022-01** por la cantidad de **\$1,156,284.71 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.)** y Ampliación presupuestal de ingresos, mediante cédula con número de folio **AI-PROMUN-2022-01** por la cantidad de **\$693,770.82 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 82/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022. ----

TERCERO.— Se aprueba a Desarrollo Social Municipal (**DESOM**), Disminución presupuestal de ingresos, mediante cédula con número de folio **DI-DESOM-2022-01** por la cantidad de **\$1,391,871.53 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.)**, Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cedulas con número de folio **AI-DESOM-2022-01** y **AE-DESOM-2022-01**, por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por la cantidad de **\$24,036,750.00 (VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. -----

CUARTO.— Se aprueba al Instituto Municipal de Arte y Cultura (**IMAC**), Disminución presupuestal de ingresos, mediante cédula con número de folio **DI-IMAC-2022-01** por la cantidad de **\$3,386,111.66 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 66/100 M.N.)**, Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cedulas con número de folio **AI-IMAC-2022-01** y **AE-IMAC-2022-01**, por la cantidad de **\$1,693,056.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por la cantidad de **\$36,362,431.06 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 61/100 M.N.)**. -----

QUINTO.— Se aprueba al Instituto Municipal de la Mujer (**IMMUJER**), Disminución presupuestal de ingresos, mediante cédula con número de folio **DI-IMMUJER-2022-01** por la cantidad de **\$862,068.37 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.)** y Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cedulas con número de folio **AI-IMMUJER-2022-01** y **AE-IMMUJER-2022-01**, por la cantidad de **\$431,034.19 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por la cantidad de **\$6,110,158.49 (SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.)** y Modificación programática de Indicadores, árbol de problemas y árbol de objetivos, mediante cédulas con número de folio **MI-IMMUJER-2022-01**, **MAP-IMMUJER-2022-01** y **MAO-IMMUJER-2022-01**, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. -----

SEXTO.— Se aprueba al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (**SDIF**), Disminución presupuestal de ingresos, mediante cédula con número de folio **DI-SDIF-2022-01** por la cantidad de **\$4,826,006.24 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEIS PESOS 24/100 M.N.)** y Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cedulas con número de folio **AI-SDIF-2022-01** y **AE-SDIF-2022-01**, por la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por la cantidad de **\$92,820,703.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**. -----

SÉPTIMO.— Se aprueba al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (**IMDET**), la disminución presupuestal de ingresos, mediante cédula con número de folio **DI-IMDET-2022-01** por la cantidad de **\$8,474,146.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, la ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio **AI-**

IMDET-2022-01 y **AE-IMDET-2022-01**, por la cantidad de **\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por la cantidad de **\$58,684,525.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** y Modificación programática de Indicadores, Árbol de problemas y Árbol de objetivos, mediante cédulas con número de folio **MI-IMDET-2022-01**, **MAP-IMDET-2022-01** y **MAO-IMDET-2022-01**, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. -----

OCTAVO.- Se aprueba al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (**SIMPATT**), solicitud de Disminución presupuestal de ingresos, mediante cédula con número de folio **DI-SIMPATT-2022-01** por la cantidad de **\$5,769,420.27 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 27/100 M.N.)**, la Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédula con número de folio **AI-SIMPATT-2022-01** y **AE-SIMPATT-2022-01** por la cantidad de **\$5,769,420.27 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 27/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **\$39,071,486.27 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)**. -----

NOVENO.- Se aprueba al Instituto Municipal para la Juventud (**IMJUV**), solicitud de Disminución presupuestal de ingresos, mediante cédula con número de folio **DI-IMJUV-2022-01** por la cantidad de **\$4,048,045.00 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, la Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédula con número de folio **AI-IMJUV-2022-01** y **AE-IMJUV-2022-01** por la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, Ampliación y disminución presupuestal de egresos mediante cédulas con número de folio **AE-IMJUV-2022-02** y **DE-IMJUV-2022-01** por la cantidad de **\$482,700.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **\$21,748,400.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. ---

DÉCIMO.- Se aprueba al Instituto Municipal Contra las Adicciones (**IMCAD**), solicitud de Disminución presupuestal de ingresos, mediante cédula con número de folio **DI-IMCAD-2022-01** por la cantidad de **\$3,178,364.58 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)**, Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio **AI-IMCAD-2022-01** y **AE-IMCAD-2022-01** por la cantidad de **\$3,178,364.58 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **\$15,212,550.58 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 58/100 M.N.)**. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Se aprueba al Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (**COTUCO**), solicitud de Disminución presupuestal de ingresos, mediante cédula con número de folio **DI-COTUCO-2022-01** por la cantidad de **\$241,218.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, Ampliación presupuestal de ingresos y egresos, mediante cédulas con número de folio **AI-COTUCO-2022-01** y **AE-COTUCO-2022-01** por la cantidad de **\$241,218.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, Ampliación y disminución presupuestal de egresos mediante cédulas con número de folio **AE-COTUCO-2022-02** y **DE-COTUCO-2022-01** por la cantidad de **\$215,300.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **\$6,852,618.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. -----

DÉCIMO SEGUNDO. – Se aprueba al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), solicitud de Disminución presupuestal de ingresos, mediante cédula con número de folio **DI-IMPLAN-2022-01** por la cantidad de **\$4,836,620.51 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 51/100 M.N.)**, Ampliación presupuestal de egresos mediante cédula con número de folio **AE-IMPLAN-2022-01** por la cantidad de **\$7,254,930.76 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 76/100 M.N.)**, para llegar a un presupuesto autorizado de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **\$25,744,692.00 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** y Modificación programática de Indicadores, Árbol de problemas y Árbol de objetivos, mediante cédulas con número de folio **MI-IMPLAN-2022-01, MAP-IMPLAN-2022-01** y **MAO-IMPLAN-2022-01**, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. -----

Se anexan al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales y programáticas, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

DÉCIMO TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de Baja California, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 5.2** de la presente convocatoria, se le concede el uso de la voz a la Regidora Mónica Lucero Vázquez Arévalo para que de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Cultural, **Punto 5.2.- Dictamen XXIV-HDA-027-2022**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. El cual se anexa como **apéndice número 13**, bajo los siguientes **Antecedentes**: -----

1.- Que con fechas 23 y 30 de junio del presente ejercicio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficios T-1970/2022 y T-2081/2022, suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., las solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2022.-----

2.- Que mediante oficios IN-CAB/922/2022 e IN-CAB/923/2022, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Jorge Antonio Salazar Miramontes, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXIV-154/2022 y XXIV-155/2022, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 14 de julio del año 2022, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los considerandos siguientes:-----

Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO. - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos Municipal. -----

SEXTO. - Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2022: -----

Ampliación y disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número de folio A-10-02-48 y D-10-02-44 por la cantidad de \$3,210,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Sindicatura Procuradora, con la finalidad de reorientar el recurso a las partidas necesarias para difusión institucional y con el objeto de difundir las actividades y agenda pública de trabajo del Síndico Procurador, así como las acciones implementadas por las diversas direcciones para la atención de los ciudadanos, así mismo se amplían las partidas necesarias para la mejora de las oficinas de la Sindicatura Procuradora. -----

Transferencia presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio T-31-03-05 por la cantidad de \$28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que solicita la Dirección de Bomberos de Tijuana, en la partida Otros arrendamientos, con la finalidad de contar con recursos suficientes para hacer frente a las necesidades derivadas de las conmemoraciones por el aniversario número 100 de la Corporación. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba por **MAYORÍA** con voto en contra de la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, Regidora Sandra Betsaida Magaña Ríos y Regidor Enrique Anaya Mata, la solicitud de Ampliación y Disminución presupuestal según cédulas con número de folio **A-10-02-48** y **D-10-02-44** por la cantidad de **\$3,210,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 del Ayuntamiento de Tijuana B.C. -----

SEGUNDO. - Se aprueba por **UNANIMIDAD** la solicitud de Transferencia Presupuestal, según cédula con número de folio **T-31-03-05**, por la cantidad de **\$28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de partidas presupuestales afectadas, para que en su parte relativa quede como insertada a la letra del presente texto. -----

TERCERO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de Baja California, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

El Síndico Procurador Alfonso Rafael Leyva Pérez, en uso de la voz razona el sentido de su voto exponiendo que: *Compañeros Regidores, ciudadana Presidenta. El movimiento presupuestal que se solicita respetuosamente y que agradezco haya sido aprobado, no es mas que un movimiento presupuestal del mismo recurso, remanente del presupuesto ya aprobado a la Sindicatura desde diciembre del año pasado, mismo que se ocupa porque entre los rubros que estarán siendo utilizados, entre ellos difusión para los programas de participación social de la Sindicatura que ahora han tomado relevancia, y también la importante difusión de la nueva modalidad que se esta llevando a cabo en la operatividad de la Subdirección de Arrastres, misma que no estaba contemplada en el presupuesto*

original y que dentro de la descentralización que se ha llevado a cabo, porque hemos abierto además otros puntos para la atención del ciudadano y ventanilla exclusiva para el transportista. Si no difundimos lo que estamos haciendo, pues entonces el ciudadano no se entera finalmente de lo que sucede. En ese sentido es esto. Por lo demás el recurso será utilizado en los puntos que Ustedes ya recibieron, será también para la mejora de la instalaciones de algunas oficinas pendientes, entre esas también la Subdirección de Arrastres y otras que tengo también pendientes y que estoy remodelando, de oficinas que estaban en condiciones terribles y que ahora estarán en una condición digna para la atención al ciudadano y que el mismo se sienta en una oficina que además de dar un gran servicio, estará en disposición y en aptas condiciones para recibirlos. Se acabaron las filas que había anteriormente en el antiguo Departamento de Arrastres, y ahora pues como tengo personas que están propiamente ahí en la oficina pues se requiere desde luego de estas comodidades para el ciudadano. Entonces en ese sentido les agradezco ese aumento para los ciudadanos, como se mal informó de manera irresponsable de algunos políticos por ahí, no fue aumento presupuestal, sino únicamente un movimiento de un presupuesto propio de un remanente de partidas que no se iban a utilizar. Entonces que se informe correctamente al ciudadano, son recursos propios de la sindicatura. Gracias a todos. - - - -

- En el desahogo del **punto 6** del orden día relativo a la **clausura de la Sesión**. Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós. DOY FE. - - - - -